

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 30 de agosto de 1973

NUMERO

22.737

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Arte Gráfico Editorial Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrstiam Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano de esta Capital, don Guillermo Julián Kent, con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, al folio mil sesenta, del Registro 184, de su adscripción, se ha procotolizado la modificación y adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550 del Estatuto Social de la sociedad Arte Gráfico Editorial Argentino Sociedad Anónima, cuya modificación fue sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 1973 y aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas por Resoluución I.G.P.J. Nº 1725, de fecha 8 de agosto del corriente año, siendo el texto íntegro de los Estatutos del siguiente tenor: "Título I: Denominación, Domicilio: Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Piedras número mil setecientos cuarenta y tres. Podrá establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o uo capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el once de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de la autorización del Superior Gobierno Nacional, pudiendo prorrogarse por decisión de la Asamblea Extraordinaria. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse sin limitación por cuenta propia o de terceros, o osociada a terceros, a la explotación en todos sus aspectos de las artes gráficas e industrias derivadas del negocio editorial, a toda clase de impresiones y publicaciones y para el cumplimiento de sus fines efectuar cualquier actividad derivada de aquél. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Título II. Capital y Acciones. Artículo Cuarto: El capital social es de veinticinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos, representado por veinticinco millones doscientas cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y siete acciones ordinarias al portador de un peso, valor nominal, cada una, de las cuales, cuatro millones doscientas nueve mil cincuenta son de la clase "A" y tienen derecho a cinco votos por acción y veintiún millones cuarenta y cinco mil doscientas cuarenta y siete son de clase "B" y dan derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplpo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo fijar las características de las acciones y pudiendo delegar solamente en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Las emisiones de acciones en razón del aumento deberán elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicar mediante avisos por tres días en el diario de publicaciones legales y además en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República y comunicarse a la autoridad de control. El capital social estará dividido en series de diez mil acciones cada una y no podrá emitirse una serie sin que las anteriores estén suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, además de guardar las proporciones existentes entre las distintas clases de acciones. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción y|o series de acciones. Las acciones, certificados provisionales y los títulos representativos deberán ser firmados en forma autógrafa por no menos de un Director y un miembro de la Comisión Fiscalizadora designado al efecto; tal requisito podrá ser reemplazado por una impresión que garantice la autenticidad de los títulos, previa conformidad de la autoridad de control. Los accionistas de cada clase tendrán derecho de prefernecia a prorrata de las acciones de que sean titulares en la suscripción de nuevas acciones, solo dentro de sus respectivas clases, a cuyo efecto deberán hacer conocer su decisión dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que menciona el artículo cuarto del estatuto. En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias serán al portador y de dos clases; las de clase "A", con derecho a cinco votos por cada acción y de clase "B", con derecho a un voto por cada acción. Las acciones ordinarias que se emitan para el pago de dividendos deberán pertenecer a las dos clases "A" y "B" conservando la proporción respecto a cada clase existente en el momento de la emisión.. El pago de dividendos se hará contra la presentación del cupón correspondiente a cada clase ("A" y "B"), teniendo los accionistas derecho a recibir únicamente acciones de la clase que posean. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas que se emitan tendrán voz pero no voto en las Asambleas, salvo el supuesto del artículo doscientos cuarenta y cuatro último párrafo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y durante el tiempo en que por falta o insuficiencia de ganancias se encuentren en mora en el cobro de los dividendos preferidos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas con voto. Gozarán de un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Título III. — Debentures y Obligaciones. Artículo Octavo: La Asamblea Extraordinaria podrá emitir debentures y obligaciones negociables nominativas o al portador, con el objeto de colocarlos dentro o fuera del país y de acuerdo con la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y leyes especiales o reglamentaciones que se dicten al efecto. Los títulos de los debentures u obligaciones negociables, tendrán los mismos recaudos que determina el artículo trescientos treinta y seis de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Título IV. — Dirección, Administración y Comisión Fiscalizadora. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año. La Asamblea General podrá designar igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo y a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de muerte, ausencia o cuaquier otro impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por la mayoría de votos presentes. El presidente o el vicepresidente en su caso, tendrán doble voto en caso de empate. Los directores deberán prestar en garantía de su mandato cien pesos en efectivo cada uno, que serán devueltos una vez aprobada su gestión por la Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|setenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, provinciales, nacionales o extranjeras; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicial o de administración con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo Undécimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, o un director, quienes actuarán indistintamente. — Artículo Duodécimo: El Directorio podrá atribuir a uno o más directores la parte ejecutiva de las operaciones sociales o funciones técnico-administrativas de carácter permanente, cuyas asignaciones serán fijadas por la Asamblea Ordinaria con cargo a gastos generales. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto, incluso el de sueldos, pueden percibir el conjunto de los directores, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y si por la exigüidad de éstas resultare necesario exceder el porcentaje prefijado, el exceso no podrá hacerse efectivo sino con la aprobación expresa de la Asamblea Ordinaria, en cuyo Orden del Día se incluirá como punto especial. En el supuesto de que no se distribuyen dividendos a los accionistas, el monto máximo de las remuneraciones se ajustará al artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora elegida por la Asambea Ordinaria, compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. Se reunirán con la frecuencia y recaudos previstos en la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Será quórum suficiente para sesionar y mayoría necesaria para tomar decisiones, la presencia y el voto afirmativo de dos de sus tres integrantes, las que se asentarán en un libro de actas. En caso de vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo por parte de algún miembro titular, será reemplazado por el suplente que corresponda según el orden de su elección. Son atribuciones y deberes de la Comisión Fiscalizadora las establecidas en el artículo dosciento noventa y cuatro y concordantes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiendo designar entre sus miembros a uno de ellos para que represente a la misma en reuniones del Directorio y en supuesto del artículo quinto del estatuto. — Título V. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. —

Artículo Décimo Cuarto: En primera convocatoria toda Asamblea debe ser convocada por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República. En segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital suscripto, con derecho a voto y las decisiones que adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Los accionistas para asistir a las Asambleas deben depositar en la socied



nes o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Salvo los casos de supuestos especiales del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Título VI. — Ejercicios y Resultados. — Artículo Décimo Sexto: El directorio podrá distribuir dividendos provisionales con conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea Ordinaria. Los dividendos serán abonados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolverse la Sociedad, la liquidación será realizada por una Comisión Liquidadora elegida por la Asamblea bajo la vigilancia de la comisión Fiscalizadora, la cual durará en el ejercicio de su cargo, hasta la completa liquidación de la Sociedad. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente será repartido entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo décimo séptimo del estatuto.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 907,50 e.30|8 Nº 23.417 v.30|8|73

Sulzer Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano de esta Capital don Jorge Raúl Otaegui, bajo el Nº 236 del 13 de julio de 1973, al Folio 784 del Registro Nº 113, "Sulzer Hermanos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial": confirió Poder General a don Miguel Bally y del señor Jorge Ernesto Santibañez, los poderes que a continuación se expresan a saber: Primero: Confiere Poder General a favor del propio compareciente don Miguel Bally para que en nombre y representación de "SULZER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" y actuando en forma alternada, indistinta o conjunta con el señor apoderado don Ernesto Bosshard represente a la Sociedad en el país y en el extranjero con las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad ante cualquier persona física o jurídica y especialmente ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — 2) Celebrar toda clase de contratos especialmente de compra y venta, al contado o a plazos, y en las condiciones que estimen más conveniente, firmando los documentos públicos o privados del caso. — 3) Importar y exportar toda clase de mercaderías. — 4) Cobrar y percibir y otorgar recibos. — 5) Solicitar, adquirir y transferir toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y diseños industriales. — 6) Intervenir en toda clase de asuntos administrativos o judiciales, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos e iniciar y contestar demandas. — 7) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, suscribiendo la documentación pertinente, incluso garantías, pagarés, etcétera. — 8) Realizar cualesquiera de los actos previstos en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, undécimo décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — 9) Realizar toda clase de operaciones bancarias incluso con los Bancos de la Nación Argentina y Nacional de Desarrollo a cuyo efecto podrán: a) Abrir y cerrar toda clase de cuentas. — b) Cobrar y percibir y otorgar recibos y otros descargos. — c) Firmar cheques contra: fondos depositados o en descubierto. — d) Solicitar y tomar dinero prestado y créditos en descubierto y renovarlos. — e) Girar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras y pagarés. — f) Retirar títulos y valores y caucionarlos. — g) Solicitar cartas de créditos y firmar la documentación necesaria. — h) Otorgar garantías prendarias, fianzas y avales. — i) Firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria. — k) Reconocer obligaciones anteriores a este mandato. — l) Comprar y vender cambios. — 10) Suscribir la correspondencia de la sociedad. — 11) Sustituir este mandato total o parcialmente, incluso para asuntos judiciales. — Segundo: Confiere Poder General a favor del señor Jorge Ernesto Santibañez, para que en nombre y representación de "Sulzer Hermanos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y actuando en las siguientes formas a saber: a) Para que en unión con uno cualquiera de los apoderados de la Sociedad represente a la misma en el país o en el extranjero con las siguientes facultades: a) Celebrar toda clase de contratos especialmente de compra y venta al contado o a plazos y en las condiciones que estimen más convenientes firmando los documentos públicos o privados del caso. — b) Importar y exportar toda clase de mercaderías. — c) Intervenir en toda clase de asuntos administrativos o judiciales, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos e iniciar y contestar demandas. — d) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas suscribiendo la documentación pertinente, incluso garantías, pagarés, etcétera. — e) Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina y Banco Nacional de Desarrollo a cuyo efecto podrán: cobrar y percibir y otorgar recibos y otros escargos, firmar cheques contra fondos depositados o en descubierto; solicitar y tomar dinero prestado y créditos en descubierto y renovarlos; girar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras y pagarés retirar títulos y valores y caucionarlos, solicitar cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, firmar trust-receipts y constituir a la Sociedad en depositaria; reconocer obligaciones anteriores a este mandato, comprar y vender cambios. — f) Suscribir la correspondencia de la Sociedad. — g) Sustituir este mandato total o parcialmente incluso para asuntos judiciales. — h) Para que individualmente represente a la Sociedad con las siguientes facultades: Representar a la Sociedad ante cualquier persona física o jurídica, especialmente ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, cobrar y percibir y otorgar recibos, interponer toda clase de recursos administrativos o judicialmente; endosar cheques, giros, etcétera, al solo efecto de depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad; comparecer en juicio, iniciar y contestar demandas y poner y absolver posiciones, celebrar arreglos y transacciones. — Agrega además el compareciente en el carácter expresado: Que, con motivo del otorgamiento de este poder quedan revocados los poderes conferidos a favor de los señores Carlos Andrés Erzinger y Rudolph Joseph Escobedo por escritura otorgada con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno al folio mil quinientos cincuenta y ocho de este Registro, Protocolo de dicho año, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número trescientos concuenta y uno al folio trescientos setenta y cuatro del Libro setenta y tres de poderes. — Asimismo hace constar el compareciente que la intervención de la sociedad por intermedio de sus representantes u otros apoderados no revocará los presentes poderes, los que solo podrán ser revocados expresamente por escritura pública.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e. 30|8 Nº 23.443 v. 30|8|73

Sever

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 45. — En Lanús, Ciudad y Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, a 12 de marzo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Angel Penoff, argentino, soltero, empleado, de 27 años, C. I. 5.193.226, domiciliado en la Avda. Gral. Mosconi 3095, dto. A, de Capital Federal don Jorge Teodoroff Penoff, argentino naturalizado, de 68 años, C. I. 1.441.312 casado, jubilado, con igual domicilio que el anterior; doña María Damianova Pavlova de Penoff, búlgara, empleada, casada, de 58 años, C. I. 4.909.504, con el mismo domicilio que los anteriores, don Héctor José Piquin, argentino, empleado, viudo, de 27 años, C. I. 4.964.439, domiciliado en la calle Simbrón 4442 de Capital Federal, Antonio de la Campa, argentino, casado, militar, de 47 años, C. I. 2.611.555, domiciliado en Gabriela Mistral 3170, dto. B, de Capital Federal doña Graciela Pavloff, argentina, soltera, empleada, de 23 años, C. I. 6.221.628, domiciliada en la calle Emilio Mitre 602, Villa Sarmiento, de la localidad de Haedo, Pcia. de Bs. As., doña María Luisa Vivanco de Pavloff, argentina, casada, de 57 años, L. C. 313.951, con igual domicilio que la anterior, don Raúl Sirota argentino, soltero, empleado, de 23 años, C. I. 6.168.199, domiciliado en la calle Olazabal 5374 7º, piso 8, de Capital Federal, doña Mónica Graciela Mirochnik de Lipovich, argentina, casada, empleada, de 24 años, C. I. 5.934.166, domiciliada en la calle Espinosa 1869, piso 7º, dto. 8 de Capital Federal, y don Sergio José Lipovich, argentino, casado, contador público, de 25 años, C. I. 5.444.021, con igual domicilio que la anterior, todos los comparecientes están de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. 1) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "SEVER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados dese la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: La compra venta de inmuebles en general, su construcción dentro del régimen de la ley 13.512 o en forma que viere convenir, locación de inmuebles. —Financiera. Mediante el aporte de capital a sociedades expresamente constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías, reales. — Están excluidas las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y todas otras que requieran el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir hipotecas, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulatico o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. Administración y representación: Artículo octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la garantía de 1.000 pesos Ley 18.188 cada uno, por la duración del mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del decreto ley 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes especiales judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actuando conjuntamente. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas: Artículo undécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la 1ª por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la 1ª. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el art. anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — acciones — suscripción — clase de acción — monto — integración — naturaleza del aporte. — modalidad. — Angel Penoff 10.000 ordinarias 5 votos 2.500, efectivo. — Jorge Penoff 10.000 ordinarias, 5 votos 2.500 efectivo. — María Damianova P. de Penoff 10.000 ordinarias 5 votos 2.500 efectivo. — Héctor José Piquin 1.000 ordinarias 5 votos 2.500 efectivo. — Antonio de la Campa 10.000 ordinarias 5 votos 2.500 efectivo. — Graciela Pavloff 10.000 ordinarias 5 votos 2.500 efectivo. — Graciela Pavloff 10.000 ordinarias 5 votos 2.500 efectivo. — María Luisa Vivanco de Pavloff 10.000 ordinarias 5 votos 2.500 efectivo. — Saúl Sirota 10.000 ordinarias 5 votos 2.500 efectivo. — Mónica Graciela Miroschik de Lipovich 10.000 ordinarias 5 votos 2.500 efectivo. — Sergio Lipovich 10.000 ordinarias 5 votos 2.500 efectivo. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Angel Penoff; vicepresidente a Jorge Teodoroff Penoff; vocales a María Damianova Pavlova de Penoff; síndico titular Sergio Jorge Lipovich; síndico suplente a Saúl Sirota. — V) Se autoriza a don Angel Penoff y a don Sergio Lipovich a fin de que individual o conjuntamente tramiten la obtención de personería jurídica de la sociedad con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Carlos A. Umaschi (escribano).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615 e. 30|8 Nº 23.323 v. 30|8|73

Asesora Andina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta

y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Juvenal Mujica Castillo, de estado casado, chileno, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero, Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones treinta y tres mil quinientos quince, domiciliado en esta ciudad, Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, noveno piso "B"; don Sergio Beckdorf Swett, de estado casado, chileno, de cuarenta y tres años de edad, empresario, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Florida mil sesenta y cinco, piso quinto "F"; don Rodrigo Oscar Gazmuri Plaza, de estado casado, chileno, de treinta y tres años de edad, ingeniero, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en esta ciudad, calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, octavo piso "B"; don Sergio Hernán Fresno Mujica, de estado casado, chileno, de veintisiete años de edad, empresario, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones treinta mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos cincuenta y nueve, segundo piso "A"; don Crescente Luis Eugenio Patricio Materola Vergara, de estado casado, chileno, de veintinueve años de edad, empresario, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones veinte mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Juez Tedin número dos mil ochocientos cuarenta y uno, piso cuarto "A"; don Carlos Fernando González Rodríguez, de estado casado, chileno, de veintiocho años de edad, contador público, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Beruti dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, quinto piso "A"; don Ricardo Adolfo Carmona González, de estado casado, chileno, de veintiséis años de edad, ingeniero, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones treinta y tres mil novecientos siete, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal número dos mil, quinto piso "K"; don Horacio Alberto Soto, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad calle Güemes número cuatro mil ciento ochenta y seis, sexto piso "A"; don Carlos González Araujo, de estado casado, argentino, de veintinueve años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en esta ciudad, Avenida Rivadavia número cuatro mil seis; y don Hugo Vicente Bruno, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad número ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Otamendi número cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso "B"; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — "Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "ASESORA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número seiscientos veintiséis, segundo piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto el asesoramiento, promoción y venta de seguros, ya sea en calidad de asesor, promotor, agente o comisionista. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 10.000, representado por 1.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 4 y un máximo de 9 con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 100 en efectivo. Responderán solidariamente la persona interviniente en el asesoramiento, promoción y venta de seguros y todos los miembros del Directorio, en los casos que se suscitasen responsabilidades de cualquier índole con motivo y en ocasión del ejercicio del objeto de la sociedad. — Artículo decimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta, pudiendo ambos delegar su firma en otro director. — Fiscalización. — Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Carlos Mujica Castillo, 150 ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, $ 375, efectivo dos años; Sergio Beckdorf Swett, 150 ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, $ 375, efectivo dos años; Rodrigo Gazmuri Plaza, 150 ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, $ 375, efectivo dos años; Sergio Hernán Fresno Mujica, 150 ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, $ 375, efectivo dos años; Luis Eugenio Manterola Vergara, 150 ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, $ 375, efectivo dos años; Carlos González Rodríguez, 150 ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una; Adolfo Carmona González, 70 ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, $ 175, efectivo dos años; Horacio Alberto Soto, 10 ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, $ 25, efectivo dos años; Carlos González Araujo, 10 ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, $ 25, efectivo dos años; Hugo Bruno, 10 ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, $ 25, efectivo dos años. — 1.000. — 2.500 (25 % en efectivo). — Aportes dinerarios. — IV. Se designa para integrar el Directorio: presidente a Rodrigo Gazmuri Plaza; vicepresidente a Carlos González Araujo; vocales a Sergio Beckdorf Swett, Hernán Fresno Mujica. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Horacio Alberto Soto, casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Güemes cuatro mil ciento ochenta y seis, sexto piso "A", Síndico suplente a Hugo Vicente Bruno, casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad calle Otamendi cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, B. — V. — Se autoriza al Presidente, Vicepresidente o Síndico Titular a fin de que en forma alternada, indistinta o juntamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente firmando todas las escrituras públicas que sean necesarias realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los expuestos conceptos, las partes dejan redactado de acuerdo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos de "Asesora Andina Sociedad Anónima", los que previo contralor de la Inspección General de Personas jurídicas, deberán ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El escribano autorizante hace constar que por la presente escritura de Constitución de Sociedad se abona en concepto de Impuesto de sellos la suma de sesenta pesos. — Leida y ratificada la presente escritura los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Cuarenta — Registro — mismo — miembros — destino — ordinarias — una — proponer — González — Vale. — Carlos J. Mujica Castillo. — Sergio Beckdorf Swett. — Rodrigo O. Gazmuri Plaza. — Sergio H. Fresno Mujica. — Crescente L. Materola Vergara. — Carlos González Rodríguez. — Ricardo A. Carmona González. — Horacio A. Soto. — Carlos González Araujo. — Hugo V. Bruno. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo M. Rueda. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la escritura de Constitución de Sociedad: "Asesora Andina Sociedad Anónima", pasada ante mí titular, bajo el número ciento setenta y cuatro, al folio seiscientos trece, de fecha trece de abril del corriente año, del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Asesora Andina Sociedad Anónima", y como Segundo Testimonio, expido la presente cuyas páginas autentico con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Alejandro Rueda. — Hay un sello. — Alejandro Rueda Escribano. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobre raspado: autorizante — F — empresario — dos — cuatrocientos — asesoramiento — ganancias — contendrán — 19.550 — representativos — orden — elección — promoción — acumulativos — suscribe — Luis. — Alejandro F. Rueda — Escribano. — Segundo Testimonio. — Escritura número: doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Carlos González Araujo, de estado casado, argentino, de veintinueve años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve, domicilado en esta Ciudad Avenida Rivadavia número cuatro mil seis, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Carlos Juvenal Castillo, casado, chileno, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero, Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones treinta y tres mil quinientos quince, domiciliado en esta Ciudad Avenida del Libertador número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso noveno B, de don Sergio Beckdorf Swett, de estado casado, chileno, de cuarenta y tres años de edad, empresario, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en esa Ciudad calle Florida número mil sesenta y cinco, Piso Quinto F; y don Rodrigo Oscar Gazmuri Plaza, casado, chileno, de treinta y tres años de edad, ingeniero, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en esta Ciudad calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, piso octavo, B; de don Sergio Hernán Fresno Mujica, casado, chileno, de veintisiete años de edad, empresario, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones treinta mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos cincuenta y nueve, piso Segundo A; de don Crescente Luis Eugenio Patricio Materola Vergara, de estado casado, chileno, de veintinueve años de edad, empresario con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones veinte mil seiscientos cuatro, domiciliado en esta Ciudad calle Juez Tedín número dos mil ochocientos cuarenta y uno, Piso Cuarto A; de don Carlos Fernando González Rodríguez, casado, chileno, de veintiocho años de edad, contador público, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones cuarenta y cinco mil ciento ochenta, domiciliado en esta Ciudad calle Beruti dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso quinto A; de don Ricardo Adolfo Carmona González, casado, chileno, de veintiséis años de edad, ingeniero, con Documento Unico de Identidad número noventa y dos millones treinta y tres mil novecienos siete, domiciliado en esa Ciudad calle Juncal número dos mil, piso quinto K; de don Horacio Alberto Soto, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad calle Güemes número cuatro mil ciento ochenta y seis, Piso sexto A; y de don Hugo Vicente Bruno, casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad número ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad calle Otamendi número cuatrocientos sesenta y ocho, Piso cuarto B, personería que acredita con el Poder que los mismos le otorgaran por escritura de fecha trece de abril del corriente año, pasada al folio seiscientos trece mil del presente Registro y Protocolo, doy fe. — Y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal carácter, Expone: Que viene por la presente a subsanar la observación formulada a la Sociedad "Asesora Andina Sociedad Anónima", conforme a la resolución general de la Inspección General de Personas Jurídicas número sesenta y cinco del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, quedando en consecuencia redactado el punto III de la siguiente forma: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Carlos Mujica Castillo 150 — ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada una. — $ 375 efectivo dos años. —

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|8|73 (24 págs.)

Sergio Beckdorf Swett 150 ordinarias al portador clase A de 5 votos cada una — $ 375 efectivo dos años. — Rodrigo Gazmuri Plaza 150 ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada una — $ 375 efectivo dos años. — Sergio Hernán Fresno Mujica 150 ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada una — $ 375 efectivo dos años. — Luis Eugenio Materola Vergara 150 ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada una — $ 375 efectivo dos años. — Carlos Fernando González Rodríguez 150 ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada una — $ 375 efectivo dos años. — Ricardo Adolfo Carmona González 70 ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada una — $ 175 efectivo dos años. — Horacio Alberto Soto 10 ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada una — $ 25 efectivo dos años. — Carlos González Araujo 10 ordinarias al portador clase A de 5 votos cada una — $ 25 efectivo dos años. — Hugo Vicente Bruno 10 ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada una — $ 25 efectivo dos años. — 1.000 — 2.500 (25 o|o en efectivo). Aportes dinerarios. — Bajo los expuestos conceptos el compareciente deja rectificado los estatutos de "Asesora Andina Sociedad Anónima" los que previa conformidad y contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas, deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada la presente escritura el compareciente así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Sergio, años, Sergio, Identidad, Fernando, portador, noviembre, Sergio, 10, previo, personas. Vale. — Carlos González Araujo. — Hay un sello. — Ante mí. — Alejandro Rueda. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la escritura de Rectificación de la Sociedad Asesora Andina Sociedad Anónima, pasada ante mí, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio novecientos treinta y cinco, de fecha dieciocho de mayo del corriente año, del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, y como segundo testimonio expido el presente cuyas páginas autentico con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Alejandro Rueda. — Hay un sello: Alejandro Rueda, Escribano. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Florida, de, empresario, veintinueve, casado, argentino, y, Mujica, portador, Fernando, Certifico. — Vale. Alejandro F. Rueda, Escribano.

Buenos Aires 29 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e.30|8 Nº 23.397 v.30|8|73

Juan Carlos Lamothe y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5.091. — Segundo Testimonio. — Escritura número mil ciento noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Público, comparece don Juan Carlos Lamothe, casado en primeras nupcias con doña Marta Esther Handorf, argentino, nacido el 1º de enero de 1944, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.057.496, domiciliado en la calle 28 y 9 del pueblo de Ameghino, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Juan Bautista Lamothe, argentino, nacido el 26 de julio de 1913, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Scoponi, con Libreta de Enrolamiento número 1.019.184, domiciliado en la calle 28 y 9 del pueblo de Ameghino; doña María Josefa Lamothe, argentina, nacida el 22 de setiembre de 1919, de quehaceres del hogar, soltera, con Libreta Cívica número 2.879.669, domiciliada en la calle Vieytes sin número, de la localidad de General Villegas; doña Olga Asunción Lamothe, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1950, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 6.643.903, domiciliada en la calle 28 y 9 del pueblo de Ameghino; doña Antonia Scoponi de Lamothe, argentina, nacida el 11 de octubre de 1919, de quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Juan Bautista Lamothe, con Libreta Cívica número 2.863.125, domiciliada en la calle 28 y 9 del pueblo de Ameghino; don Juan Alberto Massa, argentino, nacido el 3 de agosto de 1938, empleado, casado en primeras nupcias con doña Libia Angélica Igarza, con Libreta de Enrolamiento número 4.871.279, domiciliado en la calle 38 entre 1 y 3, pueblo de Ameghino; doña Marta Esther Handorf de Lamothe, argentina, nacida el 22 de julio de 1949, de quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Lamothe, con Libreta Cívica número 5.943.291, domiciliada en la calle 28 y 9 del pueblo de Ameghino; doña Raquel Antonia Lamothe de García, argentina, nacida el primero de diciembre de 1944, comerciante, casada en primeras nupcias con don Pedro Ricardo García, con Libreta Cívica número 4.943.335, domiciliada en la calle 28 y 9, pueblo de Ameghino; don Pedro Ricardo García, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1937, empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Antonia Lamothe, con Libreta de Enrolamiento número 5.043.528, domiciliado en la calle 24 entre 3 y 5, pueblo de Ameghino, y don Alfredo Massa, argentino, nacido el 9 de setiembre de 1935, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.727.706, domiciliado en la calle 3 sin número del pueblo de Ameghino, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de mandatario de los mismos, personería que acredita a mérito del poder especial para este otorgamiento que le confirieran por escritura de fecha 24 de octubre del corriente año, ante el Escribano del pueblo de Ameghino, Provincia de Buenos Aires, don Omar D. Sciutto, al folio 433 del registro número 4 a su cargo, que en testimonio tengo a la vista y lo agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Lamothe por sí y en el carácter acreditado dice. II) Que juntamente con sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "JUAN CARLOS LAMOTHE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número 2128, cuarto piso C. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no, semovientes, cereales, oleaginosos, forrajes y demás productos y frutos del país en general y sus derivados. — b) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganadera, forestales, apícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza en su diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

— Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. —

Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada Director entregará a la sociedad la suma de quinientos pesos en calidad de depósitos de garantía de su desempeño. — Artículo 10. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y|o Vicepresidente del directorio quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en seguda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Juan Carlos Lamothe suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de un voto, por un monto de de cincuenta mil pesos. — Doña María Esther Handorf de Lamothe suscribe dos mil seiscientas acciones ordinarias al portador un voto, por un monto de veintiséis mil pesos. — Y cada uno de los señores Juan Bautista Lamothe, María Josefa Lamothe, Olga Asunción Lamothe, Antonia Scoponi de Lamothe, Juan Alberto Massa, Raquel Antonia Lamothe de García, Pedro Ricardo García y Alfredo Massa suscriben novecientas veinticinco acciones por un monto de nueve mil doscientos cincuenta pesos cada una de ellos.

— Total de acciones suscriptas quince mil por un moto de ciento cincuenta mil pesos, que será aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de los accionistas. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Juan Carlos Lamothe; Vicepresidente a doña Marta Esther Handorf de Lamothe. Vocal titular a don Juan Bautista Lamothe. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional don Héctor Suabelery. — Síndico suplente al contador público nacional don Oscar Francisco Sinforiano. — V. Se confiere poder especial a favor de don Juan Carlos Lamothe y don Héctor Suabelery a fin de que en forma conjunta y|o indistinta cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y para que si fuera necesario otorguen y firmen las escrituras públicas y|o demás instrumentos públicos y privados que se le exijan. — Y el compareciente termina diciendo: Que deja de esta forma constituida la sociedad de referencia y solicita del autorizante le expida testimonio de la presente a sus efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de novecientos pesos se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe. — J. C. Lamothe. — Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes. — Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil noventa y uno del Registro ciento diecinueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados: 014.755.485 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Ricardo M. Ferrer Reyes - Esbano. — Segundo Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Héctor Suabelery, soltero, argentino, nacido el 30 de mayo de 1938, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.272.958, domiciliado en la calle Jufré número 140, primer piso, departamento cinco, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación en su carácter de mandatario de los señores Juan Carlos Lamothe, Juan Bautista Lamothe, María Josefa Lamothe, Olga Asunción Lamothe, Antonia Scoponi de Lamothe, Juan Alberto Massa, Marta Esther Handorf de Lamothe, Raquel Antonia Lamothe de García, Pedro Ricardo García y Alfredo Massa, personería que acredita a mérito del poder que se le confiriera en la escritura que inmediatamente se pasa a relacionar y dice: Que por escritura de fecha primero de diciembre de 1972, otorgada ante mí, al folio 5.091 de este Registro, protocolo respectivo, sus representados declaran constituida una sociedad denominada "Juan Carlos Lamothe y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires y bajo las estipulaciones contenidas en dicha escritura que en testimonio se sometió a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 46.359. —

Que este organismo aconsejó diversas modificaciones que el compareciente en el carácter que iviste acepta por este acto por lo que modifica la referida acta constitutiva en sus artículos primero, tercero, décimo y en el punto III relativo a la suscripción del capital. — Lo que en definitiva quedará redactado en la siguiente forma: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Juan Carlos Lamothe, S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. —

Artículo Tercero. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros a la comercialización de cereales y productos forestales y a establecer, comprar, vender, administrar y|o explotar establecimientos agrícola ganaderos a los fines de comercializar sus propios productos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente del directorio quienes actúan en forma indistinta. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Juan Carlos Lamothe suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de un voto, por un monto de cincuenta mil pesos. — Doña María Esther Handorf de Lamothe suscribe dos mil seiscientas acciones ordinarias al portador un voto, por un monto de veintiséis mil pesos. — Y cada uno de los señores Juan Bautista

Lamothe, María Josefa Lamothe, Olga Asunción Lamothe, Antonia Scoponi de Lamothe, Juan Alberto Massa, Raquel Antonia Lamothe de García, Pedro Ricardo García y Alfredo Massa, suscriben novecientas veinticinco acciones ordinarias al portador de un voto por un monto de nueve mil doscientos cincuenta pesos cada uno de elos. — Total de acciones suscriptas quince mil por un monto de ciento cincuenta mil pesos, que será aportado en dinero efectivo integrádose en este acto el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de los accionistas. — Y el compareciente continúa diciendo: Que de esta forma modificada el acta constitutiva de la sociedad de referencia. — Presente a este acto don Oscar Francisco Sinforiano, soltero, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1933, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.103.425, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 1778, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y en unión del señor Héctor Suabelery que en este estado actúa por su propio derecho dice: Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución número 70|72 de la Inspección General de Personas Jurídicas, y enterados de las designaciones de síndico titular efectuada a favor del señor Suabelery y de síndico suplente efectuada a favor del señor Sinforiano, manifiestan aceptar expresamente dichos cargos. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Héctor Suabelery. — Oscar Francisco Sinforiano. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes. — Hay un sello en su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil dieciséis del Registro ciento diecinueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados: 014.755.433 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo Ferrer Reyes, escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.30|8 Nº 23.525 v.30|8|73

Inversión Shaw

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTO: Inversión Shaw S. A. — Escritura número setecientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alejandro o Alejandro Benjamín Vicente Shaw, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Cerrito 262, piso 12, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INVERSION SHAW, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", en su carácter de Presidente de la misma, acreditando la existencia legal de su representada y el carácter invocado a mérito de lo siguiente: a) con su estatuto que encuadrado en las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329|63, surge de la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada con fecha 2 de noviembre de 1970, ante mí, al folio 3.833 de este registro, protocolo respectivo, inscripta en su testimonio que tengo a la vista en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre del mismo año, bajo el número 5.366 al folio 495 del libro 72, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y con su posterior reducción de capital suscripto a siete mil novecientos sesenta y cinco pesos, y modificación del artículo cuarto de su estatuto para adaptarlo a la reducción citada reduciendo proporcionalmente el capital autorizado que se fijó en treinta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos, dejando establecido que del mismo quedó emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, por valor de siete mil novecientos sesenta y cinco pesos, todo lo que fue resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 5 de abril de 1971, y aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas, mediante resolución número 2.299 del 11 de mayo del mismo año, siendo elevado a escritura pública por la otorgada también ante mí el 27 de mayo siguiente, al folio 1.412 de este registro, protocolo respectivo, e inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1971, bajo el número 2.058 al folio 264 del libro 74, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — De acuerdo a dicho estatuto la sociedad tiene plazo de duración de 20 años a partir desde su inscripción; — b) con las actas de Asamblea de accionistas y de reunión de Directorio, de elección de autoridades y distribución de cargos que tengo a la vista en sus libros respectivos, agregando a la presente copia autenticada de las mismas, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: que la sociedad que representa por Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas de fecha 20 de diciembre de 1972, resolvió modificar sus estatutos incluyendo cambio de nombre, limitando el objeto social a las actividades de inversión y adaptando su texto al nuevo régimen legal para sociedades comerciales establecido por la Ley número 19.550. — Que sometida dicha resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A 38.688|137.073, previas modificaciones efectuadas por este organismo y aceptadas por la sociedad se dictó con fecha 8 de junio del corriente año la resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas. — Y que con el objeto de cumplir con las disposiciones legales solicita del autorizante transcriba en esta escritura de los instrumentos extraídos del citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, que me exhiben y agrego por cabeza de la presente, el Acta de Asamblea, que también lo autoriza para este acto y obra de fojas 38 a 41 intercalando el texto definitivo del estatuto de fojas 56 a 58 y foja 64; la nómina de accionistas asistentes a la misma que corre a fojas 42, y por último la resolución aprobatoria de fojas 68, siendo del tenor siguiente: "En Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1972, siendo las 10.40 horas, quedó legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Inversión Shaw, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, convocada para el día de la fecha, con la asistencia de tres accionistas por sí, representando 7.965 acciones con derecho a 7.965 votos (véase fs. 5, del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, Asambleas Generales Nº 1"), lo que significa la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social. — El presidente, doctor Alejandro B. V. Shaw, declaró abierto el acto. — Está presente el Síndico Dr. Bonifacio del Carril. — No asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas. —

A continuación, se dio lectura del Orden del Día de esta Asamblea: 1) Modificación de los estatutos sociales incluyendo cambio de nombre, limitando el objeto social a las actividades de inversión y adaptando su texto al nuevo régimen legal para sociedades comerciales.

— 2) Designación de dos accionistas para la firma del acta, juntamente con el señor Presidente. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, expresó el señor Presidente que a raíz de la entrada en vigencia de la Ley número 19.550 y de acuerdo al artículo 31 de la misma nuestra sociedad se encuentra comprendida entre las que por su objeto deben vender sus participaciones en otras sociedades en cuanto éstas excedan sus reservas libres y la mitad de su capital social y reservas legales, o modificar su objeto para que el mismo sea exclusivamente financiero o de inversión. — A raíz de ello el Directorio preparó un proyecto de reforma del Estatuto modificando el nombre y objeto social y adecuándolos a la citada Ley Nº 19.550. — Acto seguido se dio lectura al citado proyecto, a saber: Estatutos: Con el nombre de Inversión Shaw, Sociedad Anónima, continuará funcionando la Sociedad que fuera constituida bajo el nombre de Inversión Shaw, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria y se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Dos: La duración de la Sociedad es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, operada el 10 de diciembre de 1970. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas. Tres: La sociedad tiene por objeto exclusivo desarrollar actividades de inversión, mediante aporte o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. No realizará las operaciones de la Ley 18.061 y ninguna otra por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Cuatro: El capital social se fija en 7.965 pesos, representado por acciones de $ 1,— valor nominal cada una. Cinco: Las acciones serán todas ordinarias, de igual valor, expresado en moneda argentina. — Los títulos pueden representar una o más acciones y ser al portador o nominativas, en este último caso, endosables o no. — Cada acción confiere derecho a un voto. Seis: El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en proporción a sus respectivas tenencias, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 194 de la Ley 19.550. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. —

El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 193 y concordantes de la Ley Nº 19.550. Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Cada director depositará la suma de cien pesos como garantía de su desempeño. La asamblea fijará la remuneración del Directorio. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero —en su ausencia o impedimento—. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 90 del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo Nueve: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las atribuciones y deberes que determina la Ley 19.550 y disposiciones complementarias, durando un año en sus funciones. — Su remuneración será determinada por la Asamblea. —

Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas se convocarán para tratar las materias contempladas en los artículos 234 y 235 de la Ley número 19.550, y se citarán en primera y segunda convocatoria, simultáneamente, por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. —

En este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. —

Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550, se estará, tanto en primera como en segunda convocatoria, a lo establecido en dicho precepto legal. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder dirigida al Directorio, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Once: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Las Ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerdan a los directores dentro del porcentaje legal y al síndico y c) el remanente, quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos deberán ser pagados en la proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A continuación se resuelve aprobarlas por unanimidad. — Asimismo, y también con el voto unánime de todos los presentes se resuelve autorizar a los señores doctores Alejandro Shaw, Bonifacio del Carril, Carlos Valiente Noailles y Daniel Oscar Erizalo, indistintamente, para que cualquiera de ellos se presente ante las autoridades pertinentes, gestionando la aprobación de las reformas estatutarias decididas en esta Asamblea, aceptando las modificaciones que pudiera imponer la Inspección General de Personas Jurídicas, elevar las actuaciones correspondientes a escritura pública e inscribirlas en los registros: Público de Comercio y Nacional de Sociedades por Acciones este último, en la oportunidad que correspondiere, cumpliendo con todos los demás trámites que sean necesarios. — En consideración al segundo punto de la orden del día se resuelve también por unanimidad que todos los presentes suscriban el acta de esta asamblea, juntamente con el señor Presidente. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas. — (Fdo.): A. B. V. Shaw. — J. Negri. — J. J. Gómez. — B. del Carril, Síndico. — Es copia fiel. — A. Shaw. — A. B. V. Shaw, Presidente. — Inversión Shaw, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria. Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1972. — Accionistas. Doc. identidad. Domicilio. Cantidad Acciones. Capital. Votos. — Firmas. — Julio J. Gómez: C. I. número 1.986.254. — Amenábar 1590 — 2.655. — 2.655. — 2.655. — J. J. Gómez. — Alejandro B. V. Shaw C. I. Nº 929.487. — M. R. Castilla 2977. — 2.655. — 2.655. — 2.655; A. B. V. Shaw; José Negri C. I. Nº 729.139 M. García 959. — 2.655. — 2.655. — 2.655. — J. Negri, 14 diciembre 1972. Registro cerrado 7.965. — 7.965. — 7.965. 20 diciembre 1972. No asistieron 7.965. — 7.965. — 7.965. En la fecha se cierra el presente registro con el depósito de siete mil novecientas sesenta y cinco acciones. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — (Fdo.:) A. B. V. Shaw. Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron tres accionistas por sí, representando siete mil novecientas sesenta y cinco acciones, con siete mil novecientos sesenta y cinco votos. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. (Fdo.) A. B. V. Shaw. J. Negri. — J. J. Gómez. Iniciado el 3|1|73. Buenos Aires, 8 Jun. 1973. Visto; el Expediente A. 38.688|137.073; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 67 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuesos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 56 a 58 vta. con la modificación de fs. 64, duplicados fs. 59 a 61 vta. y 65, la reforma introducida en el estatuto de "Inversión Shaw Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", en virtud de lo re-

suelto por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Inversión Shaw Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 38 a 43, 56 a 58 y 64, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 896. Oscar Sturla. Subinspector General Legal A|C. Inspección General. Está su firma. "Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente termine diciendo: Que deja así elevada a escritura pública la reforma introducida al estatuto de su representada que en lo sucesivo se denominará "Inversión Shaw Sociedad Anónima", y solicita lo expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que le fue, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Raspado: país, Comercio, relacionadas, convocatoria, pérdida, memoria, seguirá. Vale. Firmado: Alejandro Shaw. Hay un sello. — Ante mí. Hernán Ceriani Cernadas. Está su firma y su sello. Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí titular, Escribano Hernán Ceriani Cernadas, al folio 1.830, del Registro 119 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en fotocopia de siete fojas y el presente sello notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de julio de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Ricardo M. Ferrer Reyes. Escribano Público. Está su firma y su sello.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.230.— e.30|8 Nº 23.523 v.30|8|73

Gilberpack

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 797 — PRIMER Testimonio. Escritura número trescientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Raúl Berlingeri, argentino, comerciante, casado con doña Irene María Roman, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro, y don Osvaldo Gil, argentino, comerciante, casado con doña María del Carmen González, con cédula de identidad número tres millones ochocientos diecinueve mil quinientos setenta y dos, de la Policía Federal, de treinta y seis años de edad, ambos domiciliados en la Avenida Santa Fe número tres mil ciento siete, primer piso, Departamento "B" de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GILBERPACK SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución del producido de la actividad industrial de la sociedad, y materias primas necesarias para tal industrialización; Industriales: Mediante la fabricación de envases en cualquiera de los materiales de uso habitual, en especial la industrialización de envases en cartón corrugado por microondas. Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público, en todo lo referente a la consecución del objeto comercial e industrial de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos Ley 18.188, representado por dos mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a cualquier director quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Ciinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el ofndo de reserva legal; b) A remuneración al sirectorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y los comparecientes continúan diciendo. — Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias a portador de un voto, de la siguiente manera: don Jorge Raúl Berlingeri, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo y don Osvaldo Gil, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo. Los accionistas initegran en este acto el veinticinco por ciento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante dentro de los plazos previstos por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y cuando el directorio lo exija. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Jorge Raúl Berlingeri; vicepresidente a don Osvaldo Gil. Y el órgano fiscalizador: Síndico titular a don Moisés Simón Henig, Contador Público Nacional y Síndico Suplente a don Bernardo Henig, Contador Público Nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Moisés Simón Henig y|o don Bernardo Henig a fin de que, en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hallan también presentes los señores: don Moisés Simón Henig, argentino, Contador Público Nacional, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Inés Martha Miles, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil setecientos cincuenta y tres, piso décimo segundo, Departamento "A", de esta Capital; y don Bernardo Henig, argentino, Contador Público Nacional, casado con Matilde Wischnevsky, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve, también de esta Ciudad; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente, para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. Asimismo los señores síndicos y directores declaran bajo juramento no hallarse comprendidos dentro de las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, dejándose constancia que el domicilio real de los síndicos es en el país. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. Jorge R. Berlingeri. Osvaldo Gil. Moisés S. Genig. B. Henig. Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio setecientos noventa y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos treinta y ocho mil ciento quince, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. Raspado: Domicilio o, últimas, vale. — Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.30|8 Nº 23.575 v.30|8|73

Altonra

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO A LO resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "ALTONRA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 31 de Octubre de 1972, el Directorio de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Tony Shayo; Vicepresidente: Sr. Alberto Shayo; Directores: Sra. Rose Shayo de Shayo y Sr. Víctor Chayo; Síndico titular: contador público nacional Sr. Norberto M. Bracco; Síndico suplente: contadora pública nacional Srta. Norma S. Barrios.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|9 Nº 23.584 v.3|9|73

Establecimientos Metalúrgicos Laboulaye

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Establecimientos Metalúrgicos Laboulaye, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribano Público, comparecen: I) Don Faustino Beltrán, argentino, casado, comerciante, de 68 años de edad, con domicilio en la calle Pinzón 1445 de la Capital Federal con libreta de enrolamiento número 4.250.127 y don Hugo Héctor Toledo, argentino, casado, comerciante, de 46 años de edad, con domicilio en la Avenida Chiclana número 3534, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 6.399.974. — Los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS LABOULAYE, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la fabricación, reparación, reconstrucción, importación, exportación, cesión compraventa y distribución de maquinarias para uso industrial municipal, agrícola y obras viales, sus partes componentes, repuestos y accesorios, como asimismo de automotores. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Otorgar créditos para operaciones de compraventa y permuta de automotores o maquinarias industriales, municipales, agrícola o viales, pudiendo constituir prendas con registro y toda otra operación financiera conexa con su ramo principal, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley 13.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos, representado por 1.200 acciones de 100 pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad el importe de cien pesos, mientras dure el desempeño de sus mandatos. — Artículo

Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta cualquiera de ellos. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

— III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Faustino Beltrán: 600, ordinarias portador 5 votos, 15.000, efectivo, 25%. — Hugo Héctor Toledo: 600, ordinarias portador 5 votos, 15.000, efectivo, 25%. — El saldo de la integración los socios los pagarán en un plazo máximo de dos años. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Faustino Beltrán; Vicepresidente a: Hugo Héctor Toledo; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Horacio Sepic; Síndico suplente a: José Fernando Novoa. — V) Se autoriza y confiere poder a Franca Clara Brovia y a Sara Sánchez de Delgado a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando las escrituras y documentos precisos. — VI) Presentes a este acto don Horacio Sepic, contador público nacional, de 31 años de edad, soltero, argentino, con domicilio en Salta 1043 de esta ciudad con libreta de enrolamiento 4.386.816 y don José Fernando Novoa, contador público nacional, de 34 años de edad, argentino, casado, con domicilio en Juan B. Justo 5435 ciudad, con libreta de enrolamiento 4.291.679, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente que respectivamente se les ha conferido en el presente contrato. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Faustino Beltrán. — Hugo Héctor Toledo. — Horacio Sepic. — José Fernando Novoa. — Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.947 del Registro número 37 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, Escribano.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,60 e.30|8 Nº 23.539 v.30|8|73

Electrónica Digita

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública pasada con fecha 2 de julio de 1973, ante el escribano Aron Sajnin, titular del Registro Nº 430 de esta Capital, y que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de febrero del corriente año, en la cual se modifican los artículos del primero al dieciséis, como también el cambio de denominación de la sociedad "Electrónica Digita Sociedad Anónima Comercial", la que fue aprobada por Resolución Ministerial que dice así: "Buenos Aires 1º jun. 1973. — Visto: el expediente A-43726|138.529 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 47 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Conformar en la forma de fs. 41 a 43 duplicado de fs. 35 a 37 la reforma introducida en el estatuto de "ELECTRONICA DIGITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de febrero de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Interdigital Sociedad Internacional de Equipos Digitales Sociedad Anónima Comercial". — Las razones del cambio de nombre se fundamentan a fojas 31. — Dicha sociedad, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 40 a 45 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 831. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". Quedando por lo tanto los artículos mencionados reformados de la siguiente manera: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Interdigital Sociedad Internacional de Equipos Digitales Sociedad Anónima Comercial", continúa existiendo la sociedad anónima que fuera autorizada con el nombre de "Electrónica Digita S. A. C." por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 10 de abril de 1972. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Adquirir, importar, distribuir, vender, arrendar y exportar equipos electrónicos, y prestar los servicios de programación y mantenimiento de los mismos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ diez ($ 10.) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Durante el ejercicio de su mandato, deberán depositar en la Caja de la sociedad cien pesos en efectivo ($ 100) que les serán reintegrados, sin interés al finalizar su mandato, por cualquier causa. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º de la ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso, quienes tienen uso de la firma social — Artículo 11. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea bajo vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Testado: en efectivo, no vale. — Israel Lipsich". — Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizada definitivamente la sociedad "Interdigital Sociedad Internacional de Equipos Digitales Sociedad Anónima Comercial", doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — Israel Lipsich. — Hay una firma y un sello, ante mí: Aron Sajnin, escribano. S|r.: Ratificada: Vale. Instancia en; Artículo; acciones, Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.30|8 Nº 23.536 v.30|8|73

Ar-Bo-Tour

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y dos. — En Valentín Alsina, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Hugo Ernesto Boraso, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Gladys Lucy Bastien de cuarenta y dos años de edad, empresario, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y uno, domiciliado en Avenida San Martín número tres mil doscientos cincuenta y dos, Florida, provincia de Buenos Aires: don Hugo Gastón Boraso, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Cairo, de setenta y tres años de edad comerciante, Cédula de Identidad número setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Avenida San Martín número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, Florida, provincia de Buenos Aires; doña María Cairo de Boraso, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Gastón Boraso, de sesenta y tres años de edad, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis, domiciliada en Avda. San Martín número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, Florida, provincia de Buenos Aires; don Enrique Ignacio Bastien argentino casado en primeras nupcias con doña Matilde Florinda Zamboni, de setenta años de edad comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Roca número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, Florida, provincia de Buenos Aires; doña Matilde Zamboni de Bastien, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Ignacio Bastien, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho; domiciliada en la calle Roca número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, Florida, provincia de Buenos Aires; don Argentino Idal Grinberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Irene Porta, de treinta y dos años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en Luis Viale número ciento setenta y dos, Capital Federal; doña Marta Irene Porta de Grinberg, argentina, casada en primeras nupcias con don Argentino Idal Grinberg, de veintinueve años de edad, ama de casa, Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete domiciliada en la calle Luis Viale número ciento setenta y dos, Capital Federal; don Adolfo Grinberg, argentino casado en primeras nupcias con doña Necpita López, de sesenta y tres años de edad empresario, Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en Acevedo número cuarenta y cuatro, departamento tres, Capital Federal; don Rodolfo Aldo Porta, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad empleado, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y tres domiciliado en Uriburu diecisiete, Villa Concepción, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Gladys Grinberg de Spirito, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Guillermo Spirito, ama de casa, de treinta y siete años de edad. Libreta Cívica número un millón setecientos setenta y tres mil cuatrocientos uno, domiciliada en Murillo número mil diecinueve, Capital Federal. — Los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: I: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "AR-BO-TOUR" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explota-

ción comercial de viajes y turismo de pasajeros, de moteles y hoteles de turismo; la compraventa y financiación de pasajes con igual fin, la compra y venta de artículos regionales para el turismo. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil ciento cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales, que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán la suma de doscientos pesos en la Caja de la Sede Social en dinero efectivo, cada uno de ellos mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Director Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexta: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Naturaleza del Aporte — Aporte Modalidad. — Hugo Ernesto Boraso: Doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Hugo Gastón Boraso: Doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — María Cairo de Boraso: Doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo, 1. suma de quinientos pesos. — Enrique Ignacio Bastien: Doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Matilde Zamboni de Bastien: doscientas acciones de un voto cada una habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Argentino Idal Grinberg: Doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Marta Irene Porta de Grinberg: Doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Adolfo Grinberg: Doscientas acciones de un voto cada una habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Rodolfo Aldo Porta: Doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Beatriz Gladys Grinberg de Spirito: Doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Todas las acciones son ordinarias al portador de un voto por acción y de diez pesos cada una. — Del capital social suscripto, se ha integrado la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo, y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el Directorio, y dentro del término no mayor de un año a contar de la fecha de la suscripción. — III: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Hugo Ernesto Boraso. — Vicepresidente: Argentino Idal Grinberg. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Bernardo Zabuski. — Síndico suplente: Calixto Teodoro Fonseca. — IV: Se autoriza a los señores Bernardo Zabuski y Carlos Taverna, a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto: don Bernardo Zabuski, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Eberstein, de treinta y tres años de edad, Contador Público, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos diez mil setecientos setenta y siete, domiciliado en Estado de Israel número cuatro mil seiscientos ochenta y uno, de la Capital Federal; y don Calixto Teodoro Fonseca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juanita Filomena Correa, abogado, de cincuenta años de edad, Cédula de Identidad número siete millones setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Acevedo número mil ochenta y siete Bánfield, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los miembros del Directorio. — Leída que les es la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Hugo Ernesto Boraso. — Hugo Gastón Boraso. — María Cairo de Boraso. — Enrique Ignacio Bastien. — Matilde Zamboni de Bastien. — Argentino Idal Grinberg. — Marta Irene Porta de Grinberg. — Adolfo Grinberg. — Rodolfo Aldo Porta. — Beatriz Gladys Grinberg de Spirito. — Bernardo Zabuski. — Calixto Teodoro Fonseca. — Hay un sello, ante mí: Enrique Rojas Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintinueve del Registro número ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Ar-Bo-Tour", Sociedad Anónima, expido este Primer Testimonio en seis fojas simples debidamente repuestas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz. — Hay una firma: Enrique Rojas Paz. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00357806 que se agrega. — Lomas de Zamora 11 de junio de 1973. — A 00.357.806. — Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, Ley número 6.191. — Legalizaciones. $ 10 Ley 18.188. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90. inc. p). legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.347.185. — Lomas de Zamora, 11 de junio de 1973. — Juan Esteban Pereuilm, Tesorero. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — E/L.: "Pablo". Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 997,50 e.30|8 Nº 23.527 v.30|8|73

Química Argentia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, de fecha 25 de abril de 1973, de "QUIMICA ARGENTIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron electos los directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora, y por acta de Directorio Nº 136, de igual fecha que la anterior, fueron distribuidos los cargos de los directores en la siguiente forma: Presidente: señor Mauricio Kohen; Vicepresidente: señor Juan Antonio Bondenari; Secretario: señor Galo Jorge Mariano Laso; Directores Titulares: doctor David Blejer y señoras Natalia Cohan de Kohen, Marcela Fresolone de Bondenari y Nora Cristina K. de Kesselman; Síndicos Titulares: señores José Tomás Tinari, Rodolfo Ramírez García y Amadeo Giustozzi, y Síndicos Suplentes: Félix Ramírez García, Eduardo Miguel Máspero y Gastón Suárez.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — S|R.: "agosto", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.30|8 Nº 23.485 v.30|8|73

Riesco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria, de fecha 30 de abril de 1973, de "RIESCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" fueron electos directores los señores Alberto Enrique Bourie Corneille, señora Marcela Fresolone de Bondenari y señor Héctor Lacabanne; Síndico titular el señor Heraclio Arnaldo Valle y Síndico suplente señor Gastón Suárez. Y por Acta de Directorio Nº 37, de igual fecha que la anterior, fueron electos: Presidente: señor Alberto Enrique Bourie Corneille; vicepresidente: señora Marcela Fresolone de Bondenari; director suplente: señor Héctor Lacabanne; Síndico titular: señor Heraclio Arnaldo Valle y Síndico suplente: señor Gastón Suárez. — S|R.: agosto. — Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.30|8 Nº 23.488 v.30|8|73

Escor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, de "ESCOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fueron electos directores titulares a la señora Silvia Marta Aisenstein, ingeniero Simón Aisiks e ingeniero Enrique Gregorio Aisiks, y a los señores Eduardo Schmilovich y Osvaldo Rubén García para síndico titular y suplente respectivamente. — Y por acta de Directorio Nº 120, de igual fecha que la anterior, fueron electos: Presidente: Ingeniero Simón Aisiks: Vicepresidente: señora Silvia Marta Aisenstein; Director Titular: Ingeniero Enrique Gregorio Aisiks.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — S|R.: "agosto", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.30|8 Nº 23.486 v.30|8|73

Finaven

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea Ordinaria, de fecha 25 de abril de 1973, de "FINAVEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", fueron electos el señor Alberto Enrique Bourie Corneille para Presidente, la señorita Paulina Kohen, para Vicepresidente y el señor Jorge Villalonga para Secretario, la Sindicatura quedó integrada por los señores contadores públicos nacionales José Tomás Tinari y Gastón Suárez, como Síndico titular y suplente respectivamente. — S|R.: agosto. — Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 23.487 v.30|8|73

Río de la Plata T.V.

SOCIEDAD ANONIMA
DE TELEDIFUSION COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RIO DE LA PLATA T.V., SOCIEDAD ANONIMA DE TELEDIFUSION COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA": por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1972; se procedió a fijar en seis (6) los Directores titulares y en 2 (dos) los suplentes; en 3 (tres) los Síndicos titulares y en 3 (tres) los suplentes; designando la Asamblea por unanimidad como Directores titulares al doctor César A. Noguera; las señoras Alicia Martín de Mestre y Lucía Podestá de Suárez Buyo; al arquitecto Eduardo A. Martín; al señor Juan Carlos De Ambrosi y al señor Jorge J. Alvarez; como Directores suplentes al Dr. Oscar F. Noguera y al Ingeniero Francisco C. Gavilanes; todos por el término de dos años, contados a partir de la fecha de la presente Asamblea. — Fueron Designados Síndicos titulares los señores Eliseo C. Nápoli, Hugo Lionel Bussio y Francisco Suero y como Síndicos suplentes a los señores Rodolfo E. Pickenhayn; Angel O. Valle y Alberto E. Fandiño. — Y, por Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1972; fue designado Presidente el señor Jorge J. Alcaraz con retención del cargo de Gerente General y Vicepresidente al Dr. César A. Noguera. — Sobrerraspado: dos. — Mestre. — Alcaraz. — Todo Vale. — Enmendado: Suero — Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.30|8 Nº 23.526 v.30|8|73

Carbec

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CARBEC, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA. Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 16 de marzo de 1973, eligió el Directorio para el ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 1973, cuya nómina,

con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente, doctor José María Videla Aranguren; vicepresidente, señor Carlos Alberto Jacobi y director, señor Pablo Alexander. — S|R.: agosto. — Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.25 e.30|8 Nº 23.489 v.30|8|73

Inde

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de febrero de 1973, de "INDE. SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL", fueron electos Directores, Síndico titular y suplente, de la siguiente forma: Presidente Sra. Cipa Kamien de Urman. — Vicepresidente: Sr. Marcelo Raúl Urman. — Director: Sra. Sara Alterman de Kamien. — Síndico titular: Sr. Dobe Jachet Kamien. — Síndico suplente: Sr. Salomón Natalio Kamien, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1973. — S|r.: "agosto". Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 23.491 v.30|8|73

Lavide

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LAVIDE. SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA: Se hace saber que la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 16 de marzo de 1973, eligió el Directorio para el ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 1973, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: Sr. Jorge Otto Jacobi. — Vicepresidente: Dr. Carlos Alberto Palomeque y Director: Sr. Alfonso Luis Eugenio Margueritte. S|r.: "Agosto". Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.25 e.30|8 Nº 23.490 v.30|8|73

Tolmo

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN SURGE del acta de directorio de fecha 11 de junio de 1973, los señores Juan Carlos Rodríguez Martorelli, Roberto Luis Berisso y Jaime Félix Corso invisten en la sociedad TOLMO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, el cargo de presidente, vicepresidente y director, respectivamente.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.30|8 Nº 23.552 v.30|8|73

Bikos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INVERSORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE TRANSPORTES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA general ordinaria del 28 de mayo de 1973, de BIKOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INVERSORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE TRANSPORTES eligió a directores los Sres. Eduardo Emilio Cáceres, Nieves Rosa Luisa Bartrina de Cáceres y Juan Bautista Aguinaga, y por reunión de directorio del 28 de mayo de 1973 fue electo presidente: Eduardo Emilio Cáceres; Vicepresidente: Nieves Rosa Luisa Bartrina de Cáceres; Director: Juan Bautista Aguinaga.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.30|8 Nº 23.579 v.30|8|73

Ipon

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima. "Ipon S.A.I. y F" — Escritura Número Trescientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres ,ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: doña María Dolores Maañón de Chiesa, de setenta y tres años de edad, argentina, de estado civil viuda, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.402.822, domiciliada en la Avenida Córdoba número mil quinientos treinta y nueve, tercer piso, departamento "A" Capital Federal; don Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, editor titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 0.420.968, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, sexto piso, Capital Federal; don Juan José Almirón, de veintiséis años de edad, argentino, casado abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.532.620, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil ciento quince, piso decimotercero, departamento "B" Capital Federal, y don Martín Rogelio Durandeu de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado, contador público con Cédula de Identidad número 2.603.463 domiciliado en la calle Concordia número cuatro mil ochocientos veinte, Capital Federal; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, hábiles para este acto, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo Primero: La Sociedad se denominará "IPON", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Constituyen el objeto principal de la Sociedad la adquisición, la venta, la explotación, el arrendamiento, la administración en general de toda clase de inmuebles y las operaciones conexas con este objeto, comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Financieras: Otorgamiento de créditos o préstamos con garantía real o sin ella, únicamente en relación a las operaciones sociales que hagan al objeto principal de la Sociedad; otorgar garantías reales o de otro tipo únicamente en relación a operaciones relativas al objeto principal de la Sociedad. No realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 ni otras que requieran concurso público, o que no hagan al objeto principal de la Sociedad. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por trescientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deberán designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos, Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que serán depositados en efectivo en la caja de la Sociedad y que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Codigo Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social también en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración del capital. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: María Dolores Maañón de Chiesa. Acciones suscripción: ciento cuarenta. Clase de acción: ordinarias, por un voto. Monto integración: tres mil quinientos pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: 25 % en efectivo y saldo pagadero en un año. — Nombre: Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare. Acciones, suscripción: cincuenta. Clase de acción: ordinarias, por por un voto. Monto. integración: mil doscientos cincuenta pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: 25 % en efectivo y saldo pagadero en un año. — Nombre: Juan José Almirón. Acciones, suscripción: cien. Clase de acción: ordinarias, por un voto. Monto, integración: dos mil quinientos pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: 25 % en efectivo y saldo pagadero en un año. — Nombre: Martín Rogelio Durandeu. Acciones, suscripción: diez. Clase de acción: ordinarias, por un voto. Monto, integración: doscientos cincuenta pesos. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: 25 % en efectivo y saldo pagadero en un año. Aportes no dinerarios, no hay. — Integración del Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, María Dolores Maañón de Chiesa; Vicepresidente, Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, Juan José Almirón. Síndico suplente, Martín Rogelio Durandeu. — En este estado los comparecientes dejan constancia de que se autoriza a los señores Juan José Almirón, Arístides Francisco José Chiesa y señorita Marta Beatriz Blanco para que en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y aprobación, firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raspado: Señores — civil — cédula — duración — general — financieras — quíntuplo — ciento — tendrán — octavo — resolverá — irrogaria — más — uso — comunicándola — designados — Beatriz — lectura — cincuenta — denominará — objeto — operaciones — certificados — la — asamblea — rigen. — Vale. — M. D. M. de Chiesa. — V. I. S. Dalle Nogare. — J. J. Almirón — M. Durandeu. — Ante mí: Antonio D. Rossi. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su escritura matriz obrante en el Registro cuatrocientos ochenta y seis de mi adscripción, de que doy fe, y que se refire a una constitución de Sociedad Anónima denominada "Ipon", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, con un capital social de pesos Ley Nº 18.188 treinta mil. — Para la Sociedad "Ipon", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera ,expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio D Rossi, Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780.— e.30|8 Nº 23.530 v.30|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Ruftop

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 25 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 4813 del Registro 585, ha quedado confirmada RUFTOP, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, lo que fue aprobado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 27 de marzo de 1973, Resolución CTA 1302, y el señor Antonio Manuel Fermín Lynch, cedió y transfirió al señor Alberto Ramón Padilla Quirno los Doscientos pesos Ley 18.188, correspondientes al capital solidario que tenía suscripto e integrado en la expresada sociedad, por el precio total de $ 200, Ley 18.188, quedando en consecuencia el señor Lynch totalmente desvinculado de la sociedad, quedando modificado el Artículo Cuarto del Contrato Social de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil pesos, Ley 18.188, dividido de la siguiente forma: $ 200 como capital Comanditado, y $ 24.800 como Capital Comanditario, suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Capital Comanditado: $ 200, representado por veinte cuotas de $ 10 cada una por el señor Alberto Ramón Padilla Quirno: El Capital Comanditario: $ 7.400, Ley 18.188, por el señor Edward Luckett Shaw; pesos 7.400, Ley 18.188 por el señor Alejandro Padilla; $ 5.000 por el señor Juan Gonzalo Ramos Mejía; y $ 5.000, Ley 18.188, por el señor Norberto Padilla. El Capital Comanditario está representado por 24.800 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 10 cada una. Las acciones que podrán emitirse en títulos representativos de uno o más de ellas, estarán firmadas por el socio colectivo y deberán tener los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. La integración de las acciones que se emitan en lo sucesivo podrá hacerse en efectivo, en bienes o en otros valores según lo determine la asamblea. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — S|r. "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 146,25 e.30|8 Nº 23.583 v.30|8|73

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Textilco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días de enero de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Naftali Isaac Laufer, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policia Federal número dos millones novecientos tres mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en Olazábal dos mil seiscientos cincuenta y siete, departamento cinco, Capital Federal; Nélida Noemi Chiappa, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta mil quinientos diez y siete, domiciliada en Hidalgo seiscientos quince, piso primero, departamento tres, Capital Federal; Abraham Milsztain, argentino naturalizado, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil cuatrocientos doce, domiciliado en Zabala dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso segundo, departamento "A", Capital Federal; Leizer Epelbaum, argentino naturalizado, casado. comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Sucre dos mil noventa y nueve, piso primero, departamento "B", Capital Federal; Alberto Salomón Milsztain, argentino, casado. comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en Olleros dos mil novecientos ochenta y uno, piso primero, departamento cuatro. Capital Federal; Juana Esther Jakubowicz, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos tres mil doscientos veintidós, domiciliada en Olazábal dos mil seiscientos cincuenta y siete, departamento diez, Capital Federal; y Armando Kotlar, argentino, casado. comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Eustaquio Frías doscientos veintiocho, piso segundo, departamento seis, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para obligarse convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de: "TEXTILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Castelli número ciento veintitrés, Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, así como también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general, pero además podrá realizar sin limitación alguna toda actividad civil, comercial y|o financiera para el mejor cumplimiento de sus fines. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: ciento cincuenta mil pesos, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Naftali Isaac Laufer, doscientas cuarenta cuotas equivalentes a veinticuatro mil pesos; Nélida Noemí Chiappa, doscientas cincuenta y cinco cuotas equivalentes a veinticinco mil quinientos pesos; Abraham Milsztain, doscientas cincuenta y cinco cuotas equivalentes a veinticinco mil quinientos pesos; Leizor Epelbaum, doscientos cincuenta y cinco cuotas equivalentes a veinticinco mil quinientos pesos; Alberto Salomón Milsztain, ciento cinco cuotas equivalentes a diez mil quinientos pesos; Juana Esther Jakubowicz, ciento cincuenta cuotas equivalentes a quince mil pesos y Armando Kotlar, doscientas cuarenta cuotas equivalentes a veinticuatro mil pesos. — Este capital se halla representado por materia prima, hilados para elaborar, detallados en el inventario respectivo que los socios suscribieron de conformidad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, los que revestirán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por tres, cualquiera de los gerentes, con la prohibición de comprometerla en negocios, avales y|o garantías ajenos a la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados, ya sean éstos nacionales o provinciales, instituciones de crédito, sociedades o particulares en general, abriendo cuentas corrientes, obteniendo créditos, descuento de documentos, adelantos; abriendo y recibiendo cartas de créditos documentarios, confirmados o no, efectuar depósitos, extraer fondos, librar, descontar, renovar. endosar, aceptar y firmar letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; representar a la sociedad ante las autoridades Judiciales o Municipales, todo organismo o institución del Estado, tanto nacionales como provinciales. firmar escrituras públicas, conferir poderes, revocarlos y|o sustituirlos y cuantos más actos sean menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Para hipotecar, vender, comprar y|o prendar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, se hará necesaria la autorización de la totalidad de los socios. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital. — En caso de retiro voluntario de uno o más de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir la parte del socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar, estará dado por las cifras del último balance y en proporción a lo aportado, con más o menos el saldo de su cuenta particular a la fecha mencionada, según corresponda, y la suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. Séptima: En caso de retiro de un socio ya previsto en la cláusula sexta, la parte que le corresponda será estimada de la siguiente manera: a) El haber de éste se establecerá por medio de un Balance General practicado a la fecha del retiro, con más o menos, el saldo de su Cuenta Particular a la fecha mencionada, según corresponda. b) El resultante será abonado en la siguiente forma: En cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, no teniendo derecho a indemnización alguna, ya sea por mayor valor de la mercadería, muebles, útiles. maquinarias, inmuebles, clientela o llave del negocio. Octava: Anualmente el dia treinta y uno de diciembre se practicará Inventario y Balance General, a fin de determinar las ganancias líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial, que serán distribuidas entre los socios en la proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento del total realizado, que constituirá el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las utilidades. Novena: Todas las cuestiones o divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores, en la relación de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se nombrará un tercero, siendo el fallo que éste pronuncie inapelable, y surtirá para las partes los mismos efectos que en Derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el Contrato Social de Textilgo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento. N. I. Laufer. N. N. Chiappa. A. Milsztain. L. Epelbaum. A. S. Milsztain. J. E. Jakubowicz. A. Kotlar. Adecuaciones: "Textilgo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días de julio de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Naftali Isaac Laufer, argentino naturalizado, cuarenta y cuatro años, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos tres mil doscientos sesenta y tres, domicilado en Olazábal dos mil seiscientos cincuenta y siete, departamento cinco, Capital Federal; Nélida Noemi Chiappa, argentina, cincuenta y tres años, soltera, comerciante, libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta mil quinientos diecisiete, domiciliada en Hidalgo seiscientos quince, piso primero, departamento tres, Capital Federal; Abraham Milsztain, argentino naturalizado, cincuenta y siete años, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil cuatrocientos doce, domiciliado en Zabala dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso segundo, departamento "A", Capital Federal; Leizor Epelbaum, argentino naturalizado, cincuenta y siete años, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Sucre dos mil noventa y nueve, piso primero, departamento "B", Capital Federal; Alberto Salomón Milsztain, argentino, treinta y un años, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en Olleros dos mil novecientos ochenta y uno, piso primero, departamento cuatro, Capital Federal; Juana Esther Jakubowicz, argentina, cuarenta y un años, soltera, comerciante, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos tres mil doscientos veintidós, domiciliada en Olazábal dos mil seiscientos cincuenta y siete, departamento diez, Capital Federal; y Armando Kotlar, argentino, cuarenta y un años, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Eustaquio Frías doscientos veintiocho, piso segundo, departamento seis, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para obligarse, convienen adecuar la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Cláusula segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución, compra, venta, importación y exportación de tejidos en general. Cláusula cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Naftali Isaac Laufer, doscientas cuarenta cuotas equivalentes a veinticuatro mil pesos; Nélida Noemí Chiappa, doscientas cincuenta y cinco cuotas equivalentes a veinticinco mil quinientos pesos; Abraham Milsztain, doscientas cincuenta y cinco cuotas equivalentes a veinticinco mil quinientos pesos; Leizor Epelbaum, doscientas cincuenta y cinco cuotas equivalentes a veinticinco mil quinientos pesos; Alberto Salomón Milsztain, ciento cinco cuotas equivalentes a diez mil quinientos pesos; Juana Esther Jakubowicz, ciento cincuenta cuotas equivalentes a quince mil pesos; y Armando Kotlar, doscientas cuarenta cuotas equivalentes a veinticuatro mil pesos. Este capital se halla representado por materia prima, hilados para elaborar, detallados en el Inventario respectivo que los socios suscribieron de, conformidad, valuados al costo de adquisición en plaza, garantizando ilimitada y solidariamente el valor asignado. — Cláusula quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, los que revestirán el carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, quienes se reunirán por lo menos una vez por mes, labrándose el acta respectiva en un libro que se llevará a tal efecto. — El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por tres, cualquiera de los gerentes, con la prohibición de comprometerla en negocios, avales y|o garantías ajenos a la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados, ya sean éstos nacionales o provinciales, Instituciones de Crédito, Sociedades o Particulares en general, abriendo cuentas corrientes, obteniendo créditos, descuentos de documentos, adelantos, abriendo y recibiendo cartas de créditos documentarios, confirmados o no, efectuar depósitos, extraer fondos, librar, descontar, renovar, endosar, aceptar y firmar letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; representar a la sociedad ante las autoridades Judiciales o Municipales, todo organismo o institución del Estado, tanto nacionales como provinciales, firmar escrituras públicas, conferir poderes, revocarlos y|o sustituirlos y cuantos más actos sean menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Para hipotecar, vender, comprar y|o prendar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, se hará necesaria la autorización de la totalidad de los socios. — Para el funcionamiento, disolución y|o liquidación de la sociedad, actuarán como Gerentes y|o Liquidadores, tres socios conjuntamente, quienes actuarán en carácter de Gerentes y|o liquidadores. — Cláusula Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará Inventario y Balance General, a fin de determinar las ganancias líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial, que serán distribuidas entre los socios en la proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento del total realizado, que constituirá el fonde de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las utilidades. — N. I. Laufer. — N. N. Chiappa. — A. Milsztain. — L. Epelbaum. — A. S. Milzstain. — J. E. Jakubowicz. — A. Kotlar. — Inventario y Balance de Constitución de: Textilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada practicado con fecha 18 de enero de 1973. — Los aportes de los socios de la sociedad Textilco Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida según contrato suscripto en la misma fecha de este Inventario y Balance de Constitución, señores: Naftali Isaac Laufer. Nélida Noemí Chiappa. Abraham Milsztain. Leizor Epelbaum. Alberto Salomón Milsztain, Juana Esther Jakubowicz y Armando Kotlar, ha sido totalmente integrado en Bienes de Cambio de acuerdo al presente, que a continuación se detalla y que firman al pie, dando expresa aceptación del mismo. — Activo: Bienes de Cambio: $ 150.565.94. — Mercaderías: 1.616,533 kgs. hilado de lana, título 1|24 a $ 60,00 el kg. $ 96.991.98; 337.758 kgs. hilado de lana título 1|20 a $ 58.06 el kg. $ 19.589,96; 1.152.000 kgs. hilado de algodón, título 12|1 a $ 29.50 el kg. pesos 33.984.00. — Total del Activo: pesos 150.565.94. — Pasivo: Capital Social: $ 150.000,00. — Cuenta Aporte Capital: Naftali Isaac Laufer. $ 24.000.00; Nélida Noemí Chiappa. $ 25.500.00; Abraham Milsztain. $ 25.500,00; Leizor Epelbaum. $ 25.500.00. — Alberto Salomón Milsztain. $ 10.500.00; Juana Esther Jakubowicz $ 15.000.00; Armando Kotlar, $ 24.000,00. — Cuenta Particular: pesos 565,94. — Abraham Milsztain. — Total del Pasivo: $ 150.565,94. — N. I. Laufer — N. N. Chiappa — A. Milsztain — L. Epelbaum — A. S. Milsztain — J. E. Jakubowicz — A. Kotlar.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.072,50 e.30|8 Nº 23.762 v.30|8|73

Sodamatic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Jorge Federico Varela, argentino, casado, industrial, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil trescientos catorce, domiciliado en Hilario Lagos dos mil doscientos sesenta y uno de Boulogne; José Peric, argentino, casado, industrial de treinta y seis años de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos cuatro mil ochocientos catorce, domiciliado en Mendoza setenta de Villa Ballester y Rubén Norberto Solleiro, argentino, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, Libreta de Enrolamiento siete millones, setecientos treinta y siete mil cuatrocientos dos con domicilio en Mitre dos mil veintiséis de Lomas de Zamora, todos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados que firman el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "SODAMATIC S.R.L.", con domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Santander mil ciento quince, Departamento primero, asiento principal de sus actividades, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, reparación, venta y distribución de equipos de sifones automáticos. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato. — La sociedad podrá asimismo disolverse con anticipación al plazo de duración fijado, por resolución del setenta y cinco por ciento de los

socios, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil, quinientos cincuenta. — Cuarta: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad durante su vigencia, notificándolo por telegrama colacionado en el domicilio social con una anticipación no menor de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual en curso. — El reintegro del capital que corresponda al socio que se retira se hará de acuerdo al balance inventario general que se practicará a fin de determinar dicho capital, el que se verá incrementado por el valor llave correspondiente al mismo, el que se calculará en un importe igual al beneficio que hubiera producido la sociedad en el último ejercicio para el capital aportado por el socio que se retira. — El total de sus cuotas se prorrateará en función de las que posean los socios que permanezcan en la empresa. - Si alguno de los socios no es interesado en adquirir su parte, la misma podrá ser adquirida por el restante. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil, aportado íntegramente en los bienes que se consignan en el inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad y calidad, de todo lo que se hacen responsables bajo juramento, de acuerdo con lo expuesto en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Dicho capital se encuentra dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas de la siguiente manera: Rubén Norberto Solleiro doscientas cincuenta cuotas, José Peric ciento veinticinco cuotas y Jorge Federico Varela ciento veinticinco cuotas. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por unanimidad de los socios. — Dicho aumento será prorrateado entre ellos de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno de ellos tomar a su cargo la parte del aumento que no cubran los otros y en caso de no ser totalmente cubierto dicho aumento podrá ofrecerse el saldo a suscripción de terceros, previa conformidad de todos los socios. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jorge Federico Varela, José Peric y Rubén Norberto Solleiro en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Con su firma a continuación del sello social Sodamatic SRL., podrán comprometer a la sociedad con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y sus leyes modificatorias y ampliatorias, pudiendo realizar todos los actos, operaciones y negocios que interesen a la sociedad y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales o privados de la República o del extranjero.

— Los nombrados desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y/o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, a cuyo efecto los gerentes tendrán todas las facultades específicas a las que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las que le confieren la ley diecinueve mil quinientos cincuenta que se dan aquí por reproducidas. — Séptima Cualesquiera de los tres socios podrán formar parte de otras sociedades, siempre que su objeto no coincida con el de Sodamatic S.R.L.

— Octava: Para todas las resoluciones como asimismo para la aprobación de los balances, estados de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, nombramiento de gerentes y remoción de los mismos, se necesitará la unanimidad de los socios. — Novena: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial se presentará a la asamblea de socios dicho balance con un proyecto de distribución de utilidades realizadas y líquidas, que deberá ser discutido y aprobado de acuerdo a la cláusula anterior. — Transcurrido ese plazo sin haberse decretado la aprobación del balance, el mismo quedará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital, y le será acreditado en su cuenta particular. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad — En tal eventualidad los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades de la sociedad, el que se verá incrementado por el valor llave,, que se calculará exclusivamente en un importe igual al beneficio que hubiera producido la sociedad para el capital aportado por el socio fallecido o incapacitado en el último ejercicio cerrado antes del fallecimiento del socio. — Dicho importe será restituido en veinticuatro cuotas mensuales e iguales, con más el interés calculado a la tasa bancaria que rija en la fecha del fallecimiento, venciendo la primera cuota a los treinta días de la fecha en que la sucesión comunique el nombre de su representante; b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán dentro de los tres meses incorporarse y unificar su personería en un representante único a satisfacción de los herederos sobrevivientes. — En cualquier caso de disolución social, la liquidación estará a cargo en forma conjunta de los gerentes y se ajustará a lo dispuesto en el artículo ciento uno y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo primera: En caso de que al fallecimiento de uno de los socios sus herederos resolvieran continuar en la sociedad, el representante de éstos no revestirá el carácter de gerente con uso de la firma social, salvo que así se lo designara por unanimidad. — Décimo segunda: Cualquier duda que surgiere de la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidaciones entre socios, sus herederos o representantes, serán resueltas exclusivamente por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de comenzar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que se resuelva en forma definitiva todas las cuestiones que pudieran suscitarse. — En el caso de divergencia en el nombramiento del tercer árbitro, éste será designado por el señor Juez de comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo tercera: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, concordantes del Código de Comercio, Código civil y leyes sobre la materia, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — El funcionamiento de la sociedad, su disolución y liquidación serán conforme a lo establecido en los textos legales contemplados entre las secciones sexta y décimo tercera del capítulo primero de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De conformidad, y previa lectura del texto, los socios se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, suscribiendo el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mi lnovecientos sesenta y tres. — Hay tres firmas: Jorge Varela, José Peric, Rubén N. Solleiro. — Firmas certificadas en foja Actuación Notarial A catorce millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos cincuenta y siete. — Hay un sello: Adolfo Jorge Solari, escribano. — Está su firma. — "Sodamatic, S. R. L.". — Balance general de iniciación de actividades — Activo. — Bienes de cambio. — 999 kgs. acero inoxidable, precio unitario 14,10; total, 14.085,90. — 1.642 aros para sifón automático, precio unitario 0,80; total, 1.313,60. — 1.496 cajas de cartón corrugado, precio unitario, 1,475; total, 2.206,60. — 12 bobinas de hilo cáñamo, precio unitario 10,25; total, 123.—. 1.000 garantías impresas, total 185.14. — 404 garrafas para sifones automáticos, precio unitario 19,80; total, 7.999,20. — 5.000 volantes de propaganda, total 1.300.—. 2.500 Ornnig Parker 5-612, precio unitario 0,253; total 632,50. — 1.000 Ornnig Parker 2-106, precio unitario 0,264, total 264. — 750 tubos mecanizados y embutidos para sifones automáticos, precio unitario 20,50; total, 15.375.—. 191 m. tubo de polietileno, precio unitario 0,66; total 126,06. — 43.601.—. Bienes de uso. — Matrices. — 1 matriz para aros base, $ 400.—. 1 matriz para accesorios cabeza, $ 1.300.—. 1 matriz para embutido tacho, $ 509.—. 1 matriz para junta goma, $ 400.—. 1 matriz para tubo nivel, 280.—. 1 juego matrices para cabeza sifón. $ 3.500.—. 6.389.—. Total, 50.000.—. Fdo: J. F. Varela. — Peric y R. N. Solleiro.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 332,50 e. 30|8 Nº 23.296 v. 30|8|73

Lauría y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Naval Olmo Lauría, de 52 años de edad, casado, argentino empresario, domiciliado en la calle Suipacha Nº 1274 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 1.922.059; y Raúl José Fanelli, de 31 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2759, 6º piso A de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.393.100, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera. A partir de la fecha del presente contrato queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que operará bajo la denominación de "LAURIA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Esmeralda número 770, 10º piso, E, de la ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en veinte anos, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de socios. — Cuarta: El objeto social lo constituye el ejercicio de la actividad publicitaria, desarrollada a través de todos los medios de comunicación masivos, incluyendo los gráficos, vía pública, radio, televisión, así como también cualquiera otra orientación vinculada y/o derivada al ramo de publicidad. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá desarrollar y realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en Cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, las que son suscriptas por los socios de acuerdo a las siguientes cantidades: el señor Naval Olmo Lauría tres mil quinientas cuotas por un valor de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—); y el señor Raúl José Fanelli, un mil quinientas cuotas por un valor de quince mil pesos ($ 15.000.—). — Sexta: Las suscripciones se integran totalmente con los bienes que se detallan separadamente para cada aportante en el Inventario que, también firmado por los socios, es parte integrante del presente, y donde se indica asimismo el valor de los bienes y los antecedentes que lo justifican. — Séptima: Las asambleas de socios se reunirán todas las veces que sea necesario y serán citadas por cualquiera de ellos mediante comunicación fehaciente en el último domicilio notificado a la sociedad, al menos con cinco días de anticipación al de la reunión y haciéndose constar el Orden del Día a tratar. — Todas las asambleas sesionarán válidamente en la hora fijada en la citación, con la presencia de dos socios que representen la mayoría de las cuotas sociales y, una hora después, con asistencia de dos socios con cualquier número de cuotas. — Los socios pueden hacerse representar por personas no gerentes, con carta poder. — Las asambleas serán presididas por el socio que designen y no podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — No podrán votar los socios que se encuentren en situaciones análogas a las establecidas en los artículos 241 y 248 de la Ley 19.550. Las mayirías requeridas para la aprobación de las cuestiones sometidas a decisión serán las que fija el artículo 160 de la Ley 19.550. — Fuera de los casos en que la ley exige unanimidad para la toma de decisiones, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital presente. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios solo serán válidas si se realizan conforme lo disponen los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550 y son registradas y rubricadas en un libro de actas ad hoc. — Octava: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios constituyentes en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, pudiendo de este modo obligar a la sociedad en la forma más amplia con la libertad de facultades requeridas para el ejercicio de esa función. — Novena: Los gerentes podrán efectuar todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las que se requiere mandato especial en particular las determinadas en el Art. 9º del Decreto Ley Nacional 5.965|63 y en los artículos 782, 806 y 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º del último artículo citado; celebrar toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias y sucursales, y cualquier especie de representación en el país y en el extranjero; y otorgar poderes generales y especiales, incluso para querellar criminalmente. — En suma, los gerentes dispondrán de las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, dejándose constancia que las citadas precedentemente han sido mencionadas a simple título enunciativo y no limitativo. — No obstante, les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, avales u operaciones ajenas a los fines de la sociedad a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, operación, garantía o aval. — Décima: La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier socio, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que se estimen necesarios. — Décimo Primera: El ejercicio económico de la sociedad concluirá el 31 de diciembre de cada año y, dentro de los 90 días de cerrado el mismo, la gerencia deberá practicar el correspondiente balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes que pondrá a la consideración de los socios a los efectos de lo establecido en la cláusula 7ª de este contrato. — Décimo Segunda: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal a constituirse de conformidad al art. 70 de la Ley 19.550, de las reservas facultativas y remuneraciones a los gerentes que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción según la participación de cada socio en el capital social. — Décimo Tercera: La transferencia de cuotas sociales a terceros se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Décimo Cuarta: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando previamente la representación. — Para que ello ocurra deberán así comunicarlo a la sociedad dentro de los treinta días corridos de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. (Si no lo hicieran o no desearen continuar, podrán retirar el capital y las utilidades proporcionales determinadas por pericia judicial en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos ordinarios, aplicable sobre saldos). — Decimoquinta: La sociedad se disolverá por las causas establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y se liquidará conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la misma, actuando como liquidadores los gerentes en forma conjunta. — En caso de desacuerdo el Juez a petición de cualquier socio, determinará si corresponde declarar la disolución de la sociedad y designará al liquidador interviniente. — Decimosexta: A todos los efectos, se deja constancia que la presente sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad de las previstas en la Ley 19.550, en el momento en que los socios por unanimidad consideren propicia la oportunidad para hacerlo. — Decimoséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550. — Décimo octava: Todas las divergencias o controversias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la sociedad, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Decimonovena: A todos los efectos, los firmantes constituyen domicilios especiales en los lugares respectivamente indicados al comienzo de este acto. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, recibiendo cada parte un ejemplar. —

Fdo: Neval Olmo Lauría. — Raúl José Fanelli. — Inventario de los Bienes en Especie que Aporta cada uno de los Socios a la Sociedad "Lauría y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Ltda.": a) Aporte del señor Neval Olmo Lauría: 1. — Crédito que le corresponde contra "Publiart, S. A." por su entrega en efectivo en concepto de pago total del precio de compra de un automóvil marca Ford tipo sedan, 4 puertas, modelo año 1972, chassis Kaozme-28442, motor Nº DMDA 34607, patente C-470.689, según lo justifica con el recibo de pago extendido a su favor por $ 29.000.—. 2. — Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon, 80 de 145 espacios, serie 962 Nº 44982, $ 2.300.—, valor que justifica con las constancias de

compra. 3. — Una máquina de calcular marca Olivetti modelo Divisuma 24, serie I-D-801.348, $ 3.200.—, valor que justifica asimismo con las respectivas constancias de compra. — Total de sus aportes, $ 35.000.—; b) Aporte del señor Raúl José Fanelli: 1. — Una cámara Rollei SL 66. Nº 2.908.007, $ 8.500. 2. — Un objetivo planar 1.2,8 F. 80 mm., número 4.297.944, $ 5.000.—. 3. — Un magazine SL 66 Nº 14.058, $ 1.500.—. Los valores establecidos para estos bienes se justifican con las respectivas constancias de compra. — Total de sus aportes, $ 15.000.—; c) Total de aportes, por los cuales los aportantes responden de su existencia y legitimidad, $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). — Fdo: Neval Olmo Lauria. — Raúl José Fanelli.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 585 e. 30 8 Nº 23.287 v. 30|8|73

Aparcar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Tomás Salas, nacido el 18 de agosto de 1928, hijo de don Tomás Raúl Salas y de doña Lucrecia Ramallo, casado en primeras nupcias con doña Sylvia Marco, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.869.373, domiciliado en la calle Estanislao del Campo 199; don Patricio Ernesto Tadeo Billoch, nacido el primero de junio de 1928, hijo de Ernesto José Billoch y de doña Lucrecia María Francisca Bunge, casado en primeras nupcias con Virginia Inés Tasso, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.327.562, domiciliado en la calle San José 32; don Carlos Manuel Ramallo, nacido el 12 de julio de 1932, hijo de don Carlos Miguel Ramallo y de doña Felisa Alvarado, casado en primeras nupcias con doña María Remedios Saubidet, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.563.633, domiciliado en la calle Juan José Díaz 5131; estos tres comparecientes vecinos de San Isidro, de esta provincia; don Héctor Alcides Di Diego, nacido el 4 de octubre de 1930, hijo de don Benedicto Di Diego y de doña Catalina De Paola, casado en primeras nupcias con doña Pura Tomasa Fermoselle, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.767.213, domiciliado en la calle Callao 1211, piso octavo, vecino de la ciudad de Buenos Aires; y don Jorge Rubén Gómez Carrillo, nacido el 11 de junio de 1926, hijo de don Manuel Gómez Carrillo y de doña María Inés Landata César, casado en primeras nupcias con doña Sara Matilde Sackman Sala, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.876.199, domiciliado en la calle Estrada 1239 vecino de Acassuso, de esta provincia; todos los comparecientes son argentinos; y don Alejandro Miguel Bosch, nacido el 19 de junio de 1934, hijo de Miguel Bosch y Julieta Seeber, casado en primeras nupcias con doña Rosario Magdalena Rueda, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.186.265, domiciliado en la calle Pago Largo 365, Beulogne, provincia de Buenos Aires, argentino; y Sylvia Marcó de Salas, nacida el 29 de diciembre de 1930, hija de José Ignacio Marcó y Susana Alcobendas, casada en primeras nupcias con don Jorge Tomás Salas, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 2.165.745, con domicilio en la calle Estanislao del Campo 199, San Isidro, provincia de Buenos Aires, argentina, ama de casa; todos los comparecientes están de paso en ésta, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los nombrados queda constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "APARCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Julián Alvarez 2744 de la ciudad de Buenos Aires. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de playa de estacionamiento para automotores, estación de servicio para automotores y compraventa de automotores en general. — Aun cuando no sea su objeto principal, la sociedad podrá adquirir, gravar, prendar, permutar, enajenar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. — Cuarta. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 trescientos setenta mil pesos, el que se divide en 3.700 cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: 629 cuotas, o sea la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos pesos, cada una de los socios señores Jorge Tomás Salas, Héctor Alcides Di Diego, Carlos Manuel Alberto Ramallo, Jorge Rubén Gómez Carrillo y Patricio Ernesto Tadeo Billoch; 370 cuotas, o sea la suma de pesos treinta y siete mil, doña Silvia Marcó de Salas; y 185 cuotas, o sea pesos diez y ocho mil quinientos de igual moneda, don Alejandro Bosch. — El capital ha sido integrado con anterioridad por los socios en dinero efectivo en su totalidad. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de hoy. — Sexta: Quedan designados todos los socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad. — La sociedad estará debidamente obligada utilizando los gerentes su firma particular y el rubro en facsímil de "Aparcar S. R. L." — La firma social no podrá ser usada para asunto alguno ajeno a los intereses sociales o para afianzar o avalar obligaciones de terceros. — Séptima: Teniendo en cuenta que la designación de los gerentes precedentemente establecida, es condición expresa de la constitución de la sociedad, los gerentes únicamente podrán ser removidos con justa causa. — En este supuesto se aplicará el artículo 129 de la ley 19.550 en su segunda parte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157 de la misma ley. — Cuando se tratare de absolver posiciones ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, podrá actuar uno cualesquiera de los gerentes designados. — Octava: Sin perjuicio de las reuniones a las que convoquen los gerentes semestralmente, deberán efectuarse reuniones de socios de las que se dejará constancia en el libro de Actas, rubricado a ese efecto. — Novena: Los socios gerentes, actuando en la forma establecida precedentemente, tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, así como cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato social, celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias del efecto social; dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación, por plazos mayores aun de dos años; convenir toda clase de locaciones de obras y servicios; pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representación y viáticos y cualquier forma de remuneración, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de sus negocios sociales, operar con títulos públicos del Estado, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas o brevets de tipo industrial o comercial, así como convenir con terceros cualquier forma de explotación de los mismos, sean de su propiedad o de terceros, determinando cualquier forma de regalía, retribución o participación, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales o autoridades correspondientes del país o del extranjero, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger la realización del objeto social. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados, o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros; sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. —

c) Realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y contencioso administrativas que fueren necesarios para el negocio social, cobrar y percibir por cuenta de la Sociedad o de terceros; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la Sociedad en árbitros, juris o arbitradores componedores. — d) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el mejor cumplimiento del presente contrato. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios gerentes. — Décima: Todos los días treinta de junio de cada año se practicará un balance general, estado de resultados y demás documentaciones exigido por la Ley 19.550. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Deberá practicarse la reserva legal del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social previsto por el artículo 70 de la Ley 19.550 y sin perjuicio de otras que pudieren corresponder. — Undécima: La cesión de cuotas entre los socios deberá estar previamente conformada por la mayoría del capital social. — Toda cesión de cuotas a tercero se regulará por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios los herederos y/o representante legal del fallecido o incapaz quedarán incorporados como socios a la sociedad. — Para el primero de los supuestos, es decir incorporación de herederos, éstos deberán unificar su representación y si la unificación recae en la cónyuge, hijo o yerno del causante también actuará como gerente de la sociedad. — Decimotercera: Dentro de los ciento ochenta días de su incorporación a la sociedad los herederos podrán optar por transferir sus cuotas a los restantes socios quedando establecido que el valor de las cuotas se determinará en función del último balance practicado y que a los guarismos que el mismo arroje se adicionará en concepto de valor llave una suma igual a la utilidad que hubiere existido en los últimos tres ejercicios. — Determinando así el valor de las cuotas sociales, el importe resultante será abonado un veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Pasados los ciento ochenta días de la incorporación, y no habiendo optado por las transferencias de las cuotas, la cónyuge, hijo o yerno del causante designado gerente, únicamente, podrá hacerse representar en esa función por tercero con la conformidad expresa dada por escrito del setenta y cinco por ciento del capital social. — Decimocuarta: En el supuesto de disolución y/o liquidación de la sociedad actuarán en el carácter de liquidadores dos cualesquiera de los gerentes designados con la condición de que deberán ser socios de la sociedad y se aplicarán las normas establecidas en los artículos 89 a 112 de la Ley 19.550. — Decimoquinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y/o liquidación será resuelto por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes en conflicto, actuando como tercero la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio cuyo fallo será inapelable para las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituido el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fue, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. En este estado, los comparecientes dicen: Que se otorgan recíprocamente poder especial en favor de dos cualesquiera de los socios para tramitar la inscripción del presente, aceptando las modificaciones exigidas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires. — Leído este agregado las partes firman por ante mí, doy fe. — J. T. Salas — Patricio Billoch — C. M. Ramallo — H. A. Di Diego — Jorge R. Gómez Carrillo — A. M. Bosch — Sylvia M. de Salas. — Hay un sello ante mí, Juan C. Bo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 535 del Registro 324 de esta Ciudad a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos notariales valor $ 0,40 cada uno, numerados del 7606068 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: ama de casa: Vale. — Tdo.: principal: No vale. — Juan C. Bo. escribano. — Inventario — Balance — Aparcar S. R. L., al 22 de diciembre 1972. — Activo: Inmueble Julián Alvarez 2774 s|constancias autos $ 250.000. — Inmueble Julián Alvarez 2744|50 „ „ $ 60.000. — Gastos escrituración y honorarios ambas fincas „ , $ 38.495. — Comisión compra finca J. Alvarez 2744|50 „ „ $ 16.800. — Gastos y honorarios constitución sociedad $ 4.715 $ 370.000. — Pasivo: Jorge Tomás Salas Cta. Cap. 62.900. — Patricio Ernesto Tadeo Billoch Cta. Cap. 62.900. — Carlos Manuel Ramallo Cta. Cap. 62.900. — Héctor Alcides Di Diego, Cta. Cap. 62.909. — Jorge Rubén Carrillo 62.900. — Alejandro Miguel Bosch 18.500. — Sylvia Marco de Salas 37.000. — $ 370.000 —

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 761,25 — e. 30|8 Nº 23.309 v. 30|8|73

Distribuidora Lima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Rodolfo Martínez, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y dos mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Caracas número quinientos cincuenta y ocho, piso segundo, departamento treinta y tres de esta ciudad, casado con Delia Margarita Sovieri; Francisco Comerci, soltero, domiciliado en Avenida Kennedy número ciento dieciséis, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, con cédula expedida por la misma Policía número tres millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos; y Ricardo Caputo, casado con Iris Norma Gauna, domiciliado en la calle Rodríguez Peña un mil doscientos ochenta y ocho, Banfield, de la misma provincia, con cédula de identidad también expedida por la Policía Federal, número tres millones veintinueve mil seiscientos setenta; todos mayores de edad, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Lima número ciento cuarenta y siete. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la distribución de material normalizado para redes eléctricas; comercialización por mayor y menor de materiales eléctricos para redes industriales e instalaciones fijas para baja, media y alta tensión; importación, exportación de materiales eléctricos afines, pudiendo de común acuerdo entre los socios, modificar o ampliar cualquiera de los rubros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (pesos ciento cincuenta mil), en mil quinientas cuotas de cien pesos, suscribiendo cada uno de los socios la cantidad de quinientas cuotas. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el inventario que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo dispone el artículo cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración, dirección y gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y quinientos sesenta y tres, que en sus partes

pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demas registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta de junio, deberá practicarse un inventario y se confeccionara un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

— Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los socios restantes. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Decima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previsto en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libradas que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la Sciedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. —

Decimocuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. Bajo las cláusulas que anteceden se deja adecuado el contrato de Sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.): R. Martínez. G. F. Comerci. Ricardo Caputo. — Cumple requisitoria.

— Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Rodolfo Martinez, casado, comerciante, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en Caracas quinientos cincuenta y ocho, segundo, departamento treinta y tres, Capital Federal, con Cedula de Identidad número cinco millones novecientos ochenta y dos mil novecientos setenta (Policia Federal); Francisco Comerci, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, electrotecnico, con domicilio en Avenida Kennedy ciento dieciséis, Paso del Rey (Provincia de Buenos Aires) con Cedula de Identidad número tres millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos (Policia Federal) y Ricardo Caputo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, electrotécnico, domiciliado en Rodriguez Peña mil doscientos ochenta y ocho, Banfield (Provincia de Buenos Aires), con Cedula de Identidad número tres millones veintinueve mil seiscientos setenta (Policia Federal), por derecho propio, ratificando el domicilio constituido en el Estudio del letrado patrocinante, calle Carlos Pellegrini setecientos cuarenta y tres, piso tercero, oficina veinte, en los autos caratulados: "Distribuidora Lima S. R. L. — sobre inscripción de contrato", a V. S., respetuosamente, decimos: Que cumpliendo con lo dispuesto en el auto que antecede, se consignan precedentemente los datos personales de todos los socios. — Y dejamos constancia que en cuanto a la cláusula tercera queda modificada de la siguiente forma: "La sociedad tendra por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el pais o en el extranjero, la distribución de material normalizado para Redes Eléctricas; Comercialización por mayor y menor de materiales eléctricos para redes industriales e instalaciones fijas para baja, media y alta tensión; importacion y exportación de materiales eléctricos".

Dígnase V.S. tener por cumplidos dichos requisitos y proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito inicial que Sera Justicia. — R. Martínez. F. Comerci. Ricardo Caputo. — Rectifica nombre de socio. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Rodolfo Fernando Martínez, por si, ratificando el domicilio constituido en el Estatuto del letrado patrocinante, calle Carlos Pellegrini setecientos cuarenta y tres, piso tercero, oficina veinte, en los autos caratulados: "Distribuidora Lima S. R.L. s/inscripción de contrato social", a V. S., respetuosamente, digo: Que por involuntario error material se consignó en el contrato a inscribirse y demás actuaciones de autos, el nombre del socio presentante como "Rodolfo Martinez", cuando el correcto es el de Rodolfo Fernando Martínez. — Dígnese V. S. tenerlo presente y disponer que los socios comparezcan a ratificarse ante el Actuario, que Será Justicia. — Rodolfo F. Martínez. — Carlos Horacio Canzonieri. — Inventario de los bienes que integran el capital de la sociedad "Lima S. R. L.", aportado por los socios según la cláusula cuarta del contrato de constitución de la Sociedad al 30 de abril de 1973. — Activo: Bienes de Cambio. — Mercaderías: Material normalizado para instalación de redes eléctricas industriales de baja, mediana y alta tensión, de acuerdo al siguiente detalle: 100 Secc. fusible 15 kv. Mod. Rural — $ 110. — $ 11.000. — 100 Modelo 241 A. y E.E., — $ 160. — $ 16.000. — 100 Seccionadores R. T. M. 233 — 400 A y E.E. — $ 130. — $ 13.000. — 100 Secc. fuisb. MN. 241 — Standard — $ 132 — $ 13.200. — 10.000 Aisladores MN. 17 — $ 200 — $ 20.000. — 3.000 Aisladores MN. 3 — $ 580 — 17.400. — 1.000 Tomas con neutro — $ 78,70 — $ 2.700. — 36 Tableros Sica 1 Circuito — $ 28,80 — $ 1.036,80. — 22.848 Mts. caño 5/8 liviano — $ 1,67 — $ 38.150,16. — 900 Mts. caño 3/4 liviano — $ 1,93 — $ 1.737. — 2.000 Mts. cable 4 mm. 2 — 85,90 — $ 1.718. — 10.000 Mts. cable 1 mm2. — $ 22,30 — $ 2.230. — 7.000 Mts. cable 2,5 mm2. — $ 53,60 — $ 3.752. — 219 Mts. caño 1" liviano — $ 2,65 — $ 580,35. — 18 Mts. caño 2" liviano — $ 9,25 — $ 166,50. — 4 Automáticos bipolares Atma, 50 Amperes — $ 73,04 — $ 292,16. — 100 Mts. cable desnudo 7 x 0,40 — $ 27,92 — $ 27,92. — 560 Mts. alambre Cimet 2 cm2. — $ 57,67 — $ 322,95. — 800 Mts. alambre Ericsson 2,5 mm2. — $ 67,16 — $ 477,28. — 800 Mts. alambre Pirelli 0,25 mm2. — $ 12,18 — $ 97,44. — 400 Mts. cable ECA 10 mm2 — $ 294,19 — $ 1.176,76. — 20 Descargadores PFT N. T. 13 Kv. x 5000 A, — $ 280 — $ 5.600. — 38 linternas Timareles 4 elementos — $ 26 — 938. — 8 Llamadores musicales compacto — $ 38 — $ 304. — y 34 Llamadores musicales "Welcome" — $ 34 — $ 1.326. — Total del Activo: $ 153.283,32. — Fdos.: R. F. Martinez. — F. Comercio y R. Caputo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Tuelo R. Meléndez, secretario.

$ 877,50 e.30/8 Nº 23.326 v.30/8/73

Marotta Asociados

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL y adecuación del contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de mayo del año 1973, se reúnen los señores: don Enzo Armando Marotta, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, con cédula de identidad de la Policia Federal Nº 2.817.890, domiciliado en Leandro N. Alem número 734 de esta ciudad; don Ezequiel Marcelo Marotta, argentino, casado, comerciante, de 31 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.324.494, domiciliado en Leandro N. Alem número 734 de esta ciudad; don Luis Maria Marotta, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.323.493, domiciliado en Veinticinco de Mayo 252, Cap. Federal; y don Hernán Delfor Marotta, argentino, casado, comerciante, de 28 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.077.577, domiciliado en Veinticinco de Mayo 252, de esta ciudad, quienes revisten el carácter de gerentes y únicos integrantes de la entidad que gira en esta ciudad, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem número 734, piso 9º, bajo la denominación de "Marotta Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y Resuelven: — Primero: Aumentar el capital social, capitalizando utilidades de la suma de sesenta mil pesos a la de ciento cincuenta mil pesos cuyo aumento o sea la suma de noventa mil pesos, se halla dividido en ciento ochenta (180) cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una, de ellas y es aportado por los socios en la siguiente forma: don Enzo Armando Marotta; cincuenta y cuatro cuotas o sea la suma de veintisiete mil pesos; don Ezequiel Marcelo Marotta; cincuenta y cuatro cuotas o sea la suma de veintisiete mil pesos; don Luis María Marotta treinta y seis cuotas o sea la suma de diez y ocho mil pesos; y don Hernán Delfor Marotta treinta y seis cuotas o sea la suma de diez y ocho mil pesos, integrado totalmente en dinero efectivo, capitalizando las utilidades que registran sus cuentas particulares en la sociedad a la fecha. — Y Segundo: Como consecuencia del aumento del capital social y a lo dispuesto por la Ley 19.550 de sociedades comerciales, el contrato social de la entidad se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAROTTA ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Leandro N. Alem número 734, piso 9º. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho plazo de duración se considerará prorrogado por un período igual si no hubiere manifestación en contrario de cualquiera de los socios, formulada fehacientemente con una antelación no menor de sesenta días al cumplimiento del plazo estipulado, en la forma prescripta por el artículo 95 de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en extranjero, dedicarse a negocios de compra y venta de maderas y en especial a su importación y venta. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una, que los socios suscribieron en la siguiente forma: don Enzo Armando Marotta; noventa cuotas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos; don Ezequiel Marcelo Marotta; noventa cuotas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos; don Luis María Marotta, sesenta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos; y don Hernán Delfor Marotta; sesenta cuotas o sea la sumad e treinta mil pesos. El capital asi suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en maderas, cuentas a cobrar, documentos a cobrar, máquinas de oficina, muebles y útiles y demás valores detallados en el inventario general de constitución y capitalizando utilidades en dinero en efectivo. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estara a cargo de todos los socios, a quienes se designan en este acto como gerentes, obligando a la misma la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, con la sola excepción de los siguientes casos: a) Endoso de cheques para su depósito en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad. b) Suscripción de documentos de embarque, exclusivamente, para cumplimentar trámites aduaneros; y c) Conformidad de los saldos, correspondientes a las cuentas corrientes bancarias, en cuyos tres casos, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Los mismos, en tal carácter, intervendrán en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla a título gratuito, ni en prestaciones, garantías o avales a terceros o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria; pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, constituir toda clase clase de derechos reales nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Todos los años el día 31 de marzo, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos de los socios, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento — Los mismos se considerarán igualmente aprobados, si cualquiera de los socios no los observara dentro de los sesenta días posteriores a su realización — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal en el porcentaje que dispone el artículo 70º de la Ley 19.550 y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

— Séptima: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en partes iguales entre los otros tres socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, si los sobrevivientes optaren por continuar el giro social ni por la remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán resolver: a) Entregar a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el haber del mismo en base al inventario o balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, sin plusvalía de una naturaleza, abonándola en veinte cuotas mensuales iguales, consecutivas e ininterrumpidas, que comenzarán a abonarse a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, no devengando las mismas interés alguno. — b) Incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos de aceptar tal incorporación deberán unificar su personería, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — c) Disolver la sociedad. — Décima: Todas las cuestiones legales que se susciten entre los socios o entre ellos y los representantes del fallecido o incapacitado, serán dirimidas exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte con interés distinto, quienes deberán designar antes de laudar, un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de éste tercero, lo será el señor Presidente de la Bolsa de

Comercio de esta capital Federal o la persona que éste designe. — El fallo de arbitradores así como el del referido funcionario serán inapelables, incurriendo en una multa de mil pesos en favor del otro u otros el consocio o sus causa habientes, que dejaren de cumplir o entorpecieran el cumplimiento del compromiso arbitral. — Undécima: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, la que se practicará de modo y formas determinadas precedentemente. Duodécima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad cuando lo desee, anunciando tal decisión mediante telegrama colacionado enviado a la sede de la sociedad con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de su retiro. — Los restantes socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del renunciante en la forma y condiciones de pago a que se hizo referencia en la cláusula novena del presente contrato. — Décima Tercera: El socio que incurriera en inconducta en perjuicio de la sociedad o en cualquier forma afectare el crédito moral o material de la misma, podrá ser separado de ella previa decisión por mayoría de los socios restantes y su haber, en base al balance que se practique al efecto, le será reintegrado en las condiciones determinadas en la cláusula novena del presente. — Décima Cuarta: Cada uno de los socios dispondrá mensualmente para gastos personales de la suma que de común acuerdo se resuelva entre los socios, las que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — En todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 19 550 de Sociedades Comerciales y concordantes. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la adecuación del contrato social de la entidad "Marotta Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada', de acuerdo a los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiendo el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Enzo A Marotta — E. M. Marotta — Luis M Marotta — H. D. Marotta — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A. 014.537.405 — Conste. — Hay un sello. — J. Montes. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial número 400 de esta Ciudad, certifico: Que las firmas obrantes en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los señores Enzo Armando Marotta, Ezequiel Marcelo Marotta, Luis María Marotta y Hernán Delfor M[illegible] personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 540, 541, 542 y 543 del Libro de Requerimientos de Firmas número Uno. — Conste. — J. Montes — José M. Montes. Escribano. — Es copia fiel, de su original, doy fe. — Sigue un sello. — J. Montes. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia s mp e d[illegible] te. — Ejercicio Económico Nº 7 iniciado el 1º de abril de 1972. — Balance General al 31 de marzo de 1973. — Activo — Disponibilidades - Caja — 5.096,17 - Bancos — 24.402,71 — 29 498,88 — Créditos Deudores varios — 9289,70 — Documentos a cobrar — 97.661,99 — 106 951,69 — Otros: Bancos Cuentas Especiales — 1.151,70 — Anticipo Impuesto Ventas — 10.471,97 — Anticipo Imp. Sustitutivo — 613,77 — Seña compra inmueble — 179.406,93 — Socios — 17.224,72 — 208.869 09 — 315.820,78 — Bienes de cambio: No existen — Inversiones: No existen — Bienes de Uso — Muebles y Utiles y rodados — 24.462,45 — Valores originales — 24 462 45 — Menos: Amort. Ant. — 1.499,10 — Amort. del ejercicio — 4.642,65 — 6 141,75 — 18.320,70 — Bienes Inmateriales: No existen — Cargos diferidos: No existen — Total del Activo — 363.640 36 — Pasivo — Deudas Comerciales Proveedores — 85.898,76 — Obligaciones a pagar — 5.371,81 — 91.270,57 — Provisiones: Provisión para Impuesto — 46.323,14 — Previsiones: No existen — Utilidades diferidas y a Realizar en ejercicios futuros: No existen — Capital Reservas y Resultados Capital Social — 60.000 — Reserva Legal — 1.524,28 — Utilidad del ejercicio anterior — 46.460,47 — Utilidad del ejercicio — 118.061,90 — 164.522,37 — 226.046,65 — 363.640,36 — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias — Período 1|4|72 al 31|3|73. — Ventas 1.173.666,36 — Menos: Costo Merc vendidas — 858.686,64 — 314 979,72 — Menos: Retribuc. Gerente — 72 500 — Administrac. — 47.606,16 — Finan — 37 874,93 — Impuesto a las ventas — 24.294,08 — Impuesto — 10.000 — Amortizaciones — 4.642,65 — 196.917,82 — Utilidad del ejercicio — 118.061,90 — Utilidad del ejercicio anterior — 46.460,47 — Resultado final ganancia — 164.522,37 — Hay cuatro firmas ilegibles. — Certifico que el presente balance general sin auditor, es copia fiel del que figura en los libros rubricados de la firma Ley 17.250 art. 10º — No existen deudas a favor de ninguna de las Cajas de Previsión Social. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Firma ilegible — Sello: Tomás Pirolo, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 922,50 e. 30|8 Nº 23.330 v. 30|8|73

Sudampa Sucesores de Walter Endler

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Geza Francisco Endler, húngaro, soltero, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3360, Capital Federal, C. I. Nº 6.389.666; Lucía Fasoli de Endler, húngara, viuda, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3360, Capital Federal, C. I. Nº 4.374.418, y Florencio Muzzolon, argentino, casado, de 51 años de edad, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3360, Capital Federal, L. E. Nº 3.025.047; todos ellos únicos socios de "SUDAMPA SUCESORES DE WALTER ENDLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de julio de 1964, bajo el Nº 1.979, al folio 228 del Libro Nº 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven aumentar el capital social de la sociedad y modificar el contrato social en las siguientes cláusulas, las que quedan redactadas como sigue: "Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de papeles pintados, lustre ((glacé) y marmolados, para encuadernación, cartonería, librería y otros productos conexos y|o afines; compra, industrialización y venta de artículos del ramo de todas clases y estados, y todos los actos de comercio que se relacionen con este objeto, y representar firmas extranjeras en general, para cuyo cumplimiento la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios y convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivo de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, inclusive warrants, celebrar contratos de locación de obras o de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeros, incluso en Banco Central, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos." — "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos, ley Nº 18.188, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al Balance General que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, de la siguiente manera: cada uno de los señores Geza Francisco Endler y Lucía Fasoli de Endler integra trescientas cuarenta y tres cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil trescientos pesos, ley 18.188, y el señor Florencio Muzzolón, integra catorce cuotas, equivalentes a mil cuatrocientos pesos, ley 18.188." — "Sexto: Cada año, el 31 de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, de acuerdo a la cláusula cuarta; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción." — "Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: si se trata del socio señor Florencio Muzzolón, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad y su parte de capital y utilidades, excluido valor llave, será abonado a sus herederos en diez cuotas iguales y consecutivas mensuales, sin interés; igual procedimiento se aplicará en caso de retiro del mismo. — Si se tratare de cualquiera de los señores Geza Francisco Edler o Lucía Fasoli de Endler, los herederos pasarán a formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación a todos los efectos legales. — En este caso, se establece que el señor Florencio Muzzolón tendrá derecho a partir de esa fecha, al tres por ciento en la distribución de las utilidades." — Asimismo, se resuelve agregar al contrato social la siguiente cláusula: "Décimo: De las deliberaciones que se realicen entre los socios gerentes, se dejará constancia en un Libro de Actas, debidamente rubricado, que se llevará al efecto." — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Geza Francisco Endler, Lucía Fasoli de Endler y Florencio Muzzolón. — Formula manifestación: señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Geza Francisco Endler Lucía Fasoli de Endler y Florencia Muzzolón, en su calidad de socios de "Sudampa Sucesores de Walter Endler, sociedad de Responsabilidad Limitada", en el expediente de su inscripción, a V. S. como mejor proceda, exponen: Que vienen a manifestar que los tres integrantes de la sociedad son de profesión "comerciantes". — Tener presente lo expuesto será Justicia. — Firmado: Geza Francisco Endler, Lucía F. de Endler, Florencio Mazzolón. Sudampa Sucesores de Walter Endler Sociedad de Responsabilidad Limitada — Balance General e Inventario Detallado al 1º enero de 1973. — Activo. — Inmuebles. — Inmueble calle Republiquetas 3360 — Capital Federal, compuesto de dos plantas, con galpón y local — $ 59.433. — Maquinarias e Implementos. — 1 Guillotina automática marca Grafex-Florida 86 cm. Nº 6602 — $ 8.400. — 1 máq. de pintar completa c|motor — $ 8.600. — 1 máq. para marmolar — $ 3.494. — 1 secadero par papel — $ 1.642, 74. — 1 motor eléctrico — $ 450. — 1 máquina rebobinadora — $ 586. — 7 máq. pulidoras con instal. eléct. — $ 14.350. — 1 Motor Diesel — $ 698. — $ 38.220,74. — Muebles y Utiles: 1 escritorio madera 4 cajones — $ 10. — 1 máquina escribir Mercedes — $ 34. — 4 sillas madera — $ 14.91. — $ 58.91. — Caja: Existencia efectivo — $ 226,08. — Bancos: Banco Holandés cta. cte. — $ 226,08; Banco de Londres cta. cte. 83,42. — Banco Aleman Trasatlántico — $ 411,30. — Banco de Galicia — $ 5.928,60. — $ 6.661,80. — Materias Primas: 100 Kg. blanco fijo — $ 580. — 100 Kg. Talco — $ 35. — 145 Kg. cloruro de bario — $ 565,50. — 330 Kg. soda Solvay — $ 495. — 330 Kg. sulfato de aluminio — $ 344.85. — 1,20 Kg. verde — $ 130,53. — 7,80 Kg. azul brill. — 546.39. — 4 Kg. azul upr. 6 B — $ 478,72. — 20,10 Kg. naranja II — $ 364.85. — 2,60 Kg. Burdeos Benzo B — $ 72,15. — 1.20 Kg. pardo resorcina RT — $ 45,90. — 27 Kg. negro dulenzo benzo E — $ 594. — 28.50 Kg. croceína acilán MOO — $ 1.319,55. — 150 Kg. Cola — $ 951,75. — 85 Kg. Cola — $ 722.50. — 1 Kg. tinta azul — $ 26,60. — 1 Kg. tinta borravino — $ 23,50. — 0,50 Kg. tinta rojo amarillenta — $ 10,75. — 3.500 papel blanco 57 Kg. — $ 17.325. — 1.500 papel blanco 82 grs. — $ 7.050. — 50 Kg. cartón gris — $ 95. — 13 Kg. papel Kraft p| embalaje — $ 67.60. — $ 31.845.14. — Deudores Varios: Fernando Aretz — $ 1.296.61. — Atorrasagasti y Cía. — $ 115. — Jorge Brino — $ 354. — Casa Alfa — $ 371.45. — Casa Rossi — $ 1.609,30. — Cía. Papelera Barandí S.A. — $ 8.602,25. — Cueros Curt. Cangallo S.C.A. — $ 3.570. — C. Della Penna S. A. — $ 195. — Desalvo Hnos. S. A. — $ 1.566. — Dielal S. A. — $ 5.299,06. — Distribuidora Florida S.C.A. — — $ 4.892,50. — Drechsler y Cía. S. A. — $ 1.310. — Famer S.C.A. — $ 561,92. — Erico Koch $ 764.60. — Librería La Nena. — $ 570. — $ 31.077,69. — Pagarés en cartera: Erico Koch $ 1.558.33. — Papeles terminados y semiterminados: 474 kg. papel lustre pulido 57 grs. $ 3.720.90. — 12,50 kg. papel lustre pulido fto. 74x102 $ 2.650. — 65 kg. papel lustre pulido fto. 51x74 $ 6.890. — 103.70 kg. papel lustre 10x10 cm. $ 12.132,90. — 9,10 kg. papel lustre pul. 10x10 cm. $ 1.092. — 3.645 kg. papel lustre pul. cm. 270 ks. $ 5.030.10. — 168 kg. papel mate en bobinas 82 grs. 7.550.16. — 8 resma papel marmolado fto. 74x102 $ 1.920. — 124 kg. papel lustre en bobinas pulido $ 930. — 14.50 resma papel mármol fto. 51x74 $ 1.740. — 6.950 hs. papel luminoso 51x74 $ 6.950. — 6.50 kg. papel dorado en bol. — T-a $ 57,52. — 5 60 kg. papel dorado en bob. T-a $ 57,52; 5,60 kg. papel dorado en bob. II-a $ 49,56. — $ 50.713,14. — Rodados: 1 Automóvil Ford Rural, Patente N. B. 018324 modelo 1968 motor Nº 89 D 742.868 $ 13.000. — $ 232.568,75. — Pasivo: Acreedores Varios: Basf Arg. S. A. $ 7.056,90; Bayer Arg. S. A. $ 5.358,92; Drógaco S. A. $ 1.275. —; Grafex S. A. $ 29.960.—; Koch, Polito y Cía. S. A. $ 14.100.—; Diego F. Medina $ 3.807.—, Meranol S. A. $ 1.881.—; Patria Cía. de Seguros S. A. $ 1.290,21; B. Sigal $ 240.—; Prod. Químicos Urquiza S.R.L. $ 4.230.—; Jubilac. Caja Industria: $ 810,82; Jubilac. Caja Empresarios $ 493.72; Impuesto Ventas: $ 4.234,29; Obra Social $ 180,04; Impuesto Turismo $ 38,43; Secret. del Minist. de rabajo $ 25,62. — $ 74.986,96. — Obligaciones a Pagar: Banco Alemán Transatlántico: $ 2.250. — Empr. Asociada S. R. L. $ 1.300. — Ledesma S.A. $ 7.127 24. $ 10.677,24. — Reserva Amortización: Res. amort. Inmuebles Pesos 3.565.98; Res. amort. Maq. e implementos: $ 9.589,72; Res. amort. Maq. e Implem. reval. $ 13.757,76. — $ 26.913,46. — Saldo Revalúo: Maq. e Implemen. $ 22.929,62; Saldo revalúo Auto Unión Rural $ 4.590,86. — $ 27.520,38. — Capital Social: $ 70.000.— Fondo Reserva Legal: $ 1.752,14. — Geza Francisco Endler cta. part. $ 433,22. — Lucía F. de Endler cta. particular: $ 20.285,25. — $ 232.568,75. — Notas: el aumento de capital se hizo mediante la capitalización de saldos de cuentas particulares de los socios. El valor de los bienes figura por su valor de costo y revalúo Ley 17.335, menos amortizaciones. — Fdos.: G. F. Endler. — L. F. de Endler y F. Muzzolon.

Buenos Aires 20 de Agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.30|8 Nº 23.348 v.30|8|73

Orvol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Pod disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y tdes, entre Oscar Rafael Volpe, de cincuenta y cinco años de edad, C. I. número 1.508.774, Policía Federal, Carmen Angélica Pena de Volpe, de cincuenta y cinco años de edad, C. I. número 1.749.362, Policía Federal, Oscar Enrique Alejandro Volpe, de veintiocho años de edad, C. I. número 4.548.545, Policía Federal y Jorge Rodolfo Augusto Volpe, de veinticinco años de edad, C. I. número 4.548.546, Policía Federal, todos argentinos, casados y domiciliados en la Avda. Dr. Rómulo S. Naón Nº 2065, Capital, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "ORVOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han acordado por unanimidad aumentar el capital social con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos, elevándolo de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) a la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000.—), modificándose en consecuencia y en ese sentido, la cláusula tercera del contrato social, quedando el capital dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios como sigue: Oscar Rafael Volpe, diez mil ciento treinta y ocho cuotas o sean ciento un mil trescientos ochenta pesos ($ 101.380.—), Carmen Angélica Pena de Volpe, seis mil quinientas ochenta y dos cuotas vale decir, sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos ($ 65.820.—), Oscar Enrique Alejandro Volpe seis mil seiscientas cuarenta cuotas o sean sesenta y seis mil cuatrocientos pesos ($ 66.400.—) y Jorge Rodolfo Auguto Volpe, seis mil seiscientas cuarenta cuotas, vale decir, sesenta y seis mil cuatrocientos pesos ($ 66.400.—). — Señor Juez: Cumple recaudos. — Todos los socios son comerciantes. — Serán causales de disolución y liquidación de la sociedad las previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, y en cuanto a la Reserva Legal ella se constituirá con el 5 o|o de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123,75 e.30|8 Nº 23.517 v.30|8 73

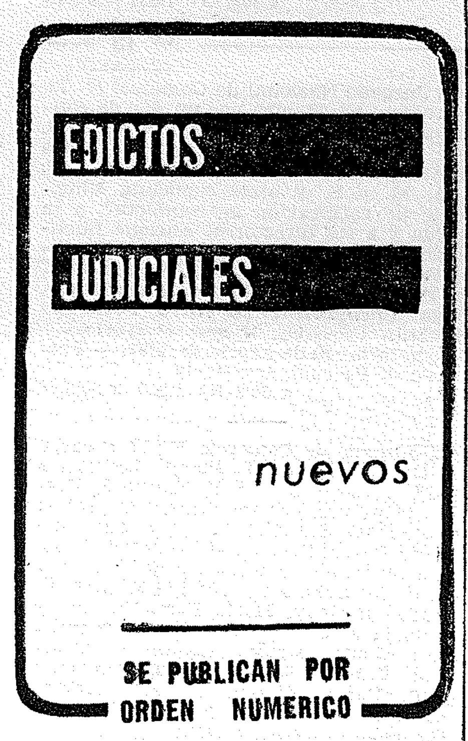
Turismo Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de mayo de 1973, pasada ante el Registro de Contratos Públicos número 336 de esta Capital los señores José Manuel Castro Héctor Rafael Morano. Hugo Alberto Segre y Rubén Héctor Vareia, únicos componentes de "TURISMO BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ceden, venden y transfieren la totalidad de sus respectivas cuotas sociales de la sociedad a los señores Walter Pereda, Elsa Rosa Díaz de Pereda, Nelly Pereda Valladares, Elsa Pereda de Racero, Omar Pereda y Norma Elsa Racero en el precio total de tres mil pesos, quedando suscriptas e integradas las ochenta cuotas de cincuenta pesos cada una, de la siguiente manera: Walter Pereda: veinte cuotas o sea mil pesos; Elsa Rosa Díaz de Pereda: veinte cuotas o sea mil pesos; Nelly Pereda Valladares: dieciséis cuotas o sea ochocientos pesos; Elsa Pereda de Racero: dieciséis cuotas o sea ochocien-

tos pesos; Omar Pereda: cuatro cuotas o sea doscientos pesos y Norma Elsa Racero: cuatro cuotas o sea doscientos pesos. — Que por la misma escritura pública quedan designados gerentes todos los socios, actuando el señor Walter Pereda en forma individual y los demás socios, dos cualquiera de ellos en forma conjunta.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — S|R.: "Agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 90.— e.30|8 Nº 23.462 v.30|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN JOSE COLANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.185 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA CORINGRATO de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.30|8 Nº 24.186 v.3|9|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA WISZNIOWESKA o WISZNIOWSKA de BARSZCZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.122 v.3|9|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA EUGENIA ALVAREZ de ALVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.072 v.3|9|73

Nº 3

Juzagado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GOULTSCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.104 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JUANA CASTELLO de DEL RE para que comparezca a tomar su intervención en autos por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Humberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 24.002 v.3|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a HECTOR MALARA para comparecer en el juicio "D'Andrea José c|Héctor Malara s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para representarlo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 37,50 e.30|8 Nº 24.152 v.31|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION PUCCIANO de GUALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.138 v.3|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENILDE IGLESIAS de FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 24.116 v.3|9|73

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SIMON ROSENBERG y de ANA DUBIN de ROSENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.30|9 Nº 24.057 v.3|9|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JOSEFINA CATTANEO de CITTADINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
$ 68,40 e.30|8-Nº 24.121 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLO LIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.093 v.3|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ARTURO LORENZO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.30|8-Nº 23.999 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA AMELIA CHIARENZA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Eduardo Bieule, secretario.
$ 67,50 e.30|8-Nº 24.024 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA MERLO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.113 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO POLICALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.112 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SIRNA de BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 23.972 v.3|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA DEL DEBBIO de DUMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 23.992 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL ALCOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 23.990 v.3|9.73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO ANGEL BACCINI y doña JUANA MAZZOCHI de BACCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 23.993 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION DE LORENZO de NIGRO, FRANCISCO SAVERIO NIGRO, ADELINA NIGRO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56.25 e.30|8-Nº 23.994 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica a los interesados que en el juicio: "LAMI de CONCHA, JOSEFA s|cambio de apellido", ha recaído sentencia que dice así: "Buenos Aires, julio 27 de 1971. De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor de Menores y lo dispuesto por el art. 17, Ley 18.248, publíquese edictos por dos veces, una vez por mes, en el Boletín Oficial. Pedro Alejandro Dellepianes. Juez Nacional en lo Civil. El apellido nuevo es Bogado.
Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 37,50 e.30|8-Nº 23.951 v.30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD ARFELLI de GALLARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 23.954 v.3|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CALVO o FRANCISCO CALVO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.008 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GORZALCZANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.083 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO ARGAÑARAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.206 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RIZZO de CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.051 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL TERRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 61,20 e.30|8 Nº 24.099 v.3|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGFEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria. Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45 e.30|8 Nº 24.111 v.3|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO SORIANO TORREJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.182 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ALFREDO LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.158 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALFREDO NAVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.151 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 24.127 v.3|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita una vez por mes durante seis meses a MARIA ESTHER ESQUIVEL de SURIANI para comparecer en autos: "Esquivel de Suriani, María Esther, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de declarársela presuntivamente fallecida, al solo efecto del artículo 31, 1ª parte, Ley Nº 14.394.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 26,25 e.15|6 Nº 9.877 v.15|6|73
$ 26,25 e.3|7 Nº 12.871 v.3|7|73
$ 26,25 e.30|8 Nº 24.195 v.30|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CIOCALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50 e.30|8-Nº 24.156-v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA GATTABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.30|8-Nº 24.032-v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña VICTORIA PIGNATARO de CORIGLIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.054-v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.108-v.3|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secr. Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ANTENOGENES TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.30|8-Nº 23.960-v.3|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de don VICENTE DE CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 67,50 e.30|8-Nº 24.055-v.3|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRIAM APALATEGUI de LERNOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.30|8-Nº 23.002-v.3|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|8|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA ISABEL PAGLIARO de GARCIA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.30|8-Nº 24.128-v.3|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.102-v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MALCA ALBERT de ROMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.30|8-Nº 24.200-v.3|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANGELA VATTUONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 24.009-v.3|9|73

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA ROSA PASSARO de BORRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.143 v.3|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ANGELICA LOPEZ de CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.144 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MIÑONES de DORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 61,20. e.30|8 Nº 24.202 v.3|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE ISABEL NEGRO de CHALLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.184 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.140 v.3|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Antonio José Copello secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.001 v.3|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DONATO CILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.110 v.3|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 33,75. e.30|8 Nº 24.050 v.3|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DRAGONETTI o TRAGONETTI de RACIOPPI o RACIOPI y de JOSE GERARDO o GERALDO RACIOPPI o RACCIOPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25. e.30|8 Nº 24.173 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFINA CLEMENCIA CHAMONIN de DEMIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25. e.30|8 Nº 23.979 v.3|9|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VIÑER de VEKSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45, e.30|8 Nº 24.146 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA GIORDANO de ALEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.141 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NARCISO RAMON BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.071 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ORLANDO de MOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.30|8 Nº 24.003 v.3|9|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA PELLI de RUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.084 v.3|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO POTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 23.991 v.3|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA BERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.129 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE BOGGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.066 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a ALICIA PITES DE FERNANDEZ, RICARDO FERNANDEZ Y PITES, ROSALIA FERNANDEZ Y PITES y JORGE FERNANDEZ Y PITES, para que tomen la intervención que les corresponda y contesten la demanda en autos: "Albrecht, Pablo y otro c|Pites de Fernández, Alicia y otros, s|Escrituración, bajo apercibimiento de nombrarles, defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 67,50 e.30|8 Nº 24.164 v.31|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CARBONE de REBORI o ROSA CARBONE de REBORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.039 v.3|9|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA Viuda de PACHO o MARIA DEL PILAR GARCIA NOYA Viuda de PACHO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.046 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CARREGA GAYAN de LUCERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 24.114 v.3|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 24.058 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIMENEZ o GIMENEZ DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 23.974 v.3|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.063 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.097 v.3|9|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERCO SZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 23.996 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MOLLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.052 v.3|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SIMON ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.160 v.3|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEIMAN TEPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.105 v.3|9|73

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIUBA o LIVSHA LOITERSTEIN de BRUDNICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 23.947 v.3|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO LUIS COSTIGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.130 v.3|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAMBERTI de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 23.952 v.3|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "ARGEBRAS S.C.A.". Síndico Isidro Chulak, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º Piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 29 de octubre de 1973, a las 14 hs., para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 206,25 e.30|8-Nº 24.187 v.5|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de 'CONFORT AUSTRAL S. R. L." Síndico: Raúl M. Soulou, domicilio: Avda. Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico. Señálase como fecha para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos el día 19 de setiembre de 1973, a las 14 horas.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.30|8-Nº 1.257 v.5|9|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el art. 243, inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos "MANDATARIA URIBURU S. A. C. I. F. I. A. M. y S. y otros s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", a la fallida y a sus directores: Enrique Buchbinder, José Manuel Paz Iglesias, Eduardo Francisco Isidro Garbini, Manuel Gesto, Federico Cielsa, Eliezer Hersz Selcer, Feiga Juir, Teresa Lo Ré y Francisco Montell.
Secretaría, 10 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.30|8-Nº 1.258 v.30|8|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Fernando J. Pascual, comunica por un día en los autos: "LANANGO S.A.C.I.A. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida y la de los Sres. Italo Humberto Alquati, Eduardo Berbery, María Elena Spognardi, María E. H. Zeni de Alquati, Manuel López Monta, Mario Raymundo Command, Ernesto Aguado, Rafael Enrique Berlín, Daniel Elman, Carlos Altaman, Ramón Luis Sanfurgo y León Zimmerman, como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 13 de agosto de 1973. — Fernando J. Pasual, secretario.
e.30|8-Nº 1.259 v.30|8|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Fernando J. Pascual, comunica por un día en los autos: "HAIEK FELIX, s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta del fallido Félix Haiek como culpable.
Secretaría 13 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.30|8-Nº 1.260 v.30|8|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Fernando J. Pascual, comunica por un día en los autos: "GELBER ISAAC —CREACIONES GELBRUK—, s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta del fallido Isaac Gelber como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 13 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.30|8-Nº 1.261 v.30|8|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Fernando J. Pascual, comunica por un día en los autos: "FERNANDEZ ALBERTO ALFREDO, s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta del fallido Alberto Alfredo Fernández como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 13 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.30|8-Nº 1.262 v.30|8|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Fernando J. Pascual, comunica por un día en los autos "BESSO NATALIO JAIME, s|quiebra, s| incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta del fallido como casual.
Secretaría, 13 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.30|8-Nº 1.263 v.30|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, cita por cinco días a TRANSMARITIMA COMERCIAL S. A., en autos: "Flota Fluvial del Estado Argentino c|Transmarítima Comercial S. A. s|Cobro de Pesos", a fin de que comparezca a estar a derecho en el expediente, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ 30.— e.30|8 Nº 24.014 v.31|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, cita por cinco día a JORGE BECHARA, en autos: "Flota Fluvial del Estado Argentino c|Bechara Jorge s|Cobro de Pesos" a fin de que comparezca a estar a derecho en el expediente, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ 26,25 e.30|8 Nº 24.012 v.31|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 7 del Dr Lucio C. Somoza, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente, a JUAN CESAREO BALLADARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.112 seguida por averiguación defraudación a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio César Somoza, secretario.
e.30|8 Nº 1.264 v.5|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nro. 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HECTOR ADARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 23.976 v.3|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Marcelo Jesús Achával, Secretaría a cargo Dr. Horacio Sterin Carmona, cita y emplaza a JORGE EDUARDO WUNSCH, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a manifestar si es o ha sido inquilino del actor y en su caso exhiba el último recibo, art. 525, inc. 2º y 526 C. N. P., bajo apercibimiento, en los autos caratulados "Zanuttini de Preece, Lidia c|Jorge Eduardo Wunch y otro s| Cobro de Pesos". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 112,50 e.30|8 Nº 24.172 v.3|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.038 v.3|9|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA M. ARIAS de FENELLI. — Publíquese por tres días.
José E. Pellegrino, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 24.157 v.3|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BRUNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.037 v.3|9|73

Nº 41

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 24.013 v.3|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "Vida de Lanús", Lanús, para que RODRIGUEZ DARIO, comparezca en el término de 5 días a tomar la intervención que le corresponda en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
Secretaría, 4 de julio de 1973. — Pedro Delheye, secretario.
e.30|8 Nº 1.265 v.30|8|73

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita a don JUAN MANUEL GARCIA (L. E. Nº 4.805.513) por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Nación Argentina c|García Juan Manuel s|ejecución fiscal", (Expte. número 13.544), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.
La Plata, 7 de agosto de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.30|8 Nº 1.266 v.30|8|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 3 de La Plata, doctor Carlos Federico García, cita y emplaza a CARLOS ARMANDO BESSOLO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.289-B., que se le sigue por infracción a los Arts. 153 y 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, 3 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|8 Nº 1.267 v.5|9|73

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BECHARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|8 Nº 1.271 v.5|9|73

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER ISFRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 9 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|8 Nº 1.270 v.5|9|73

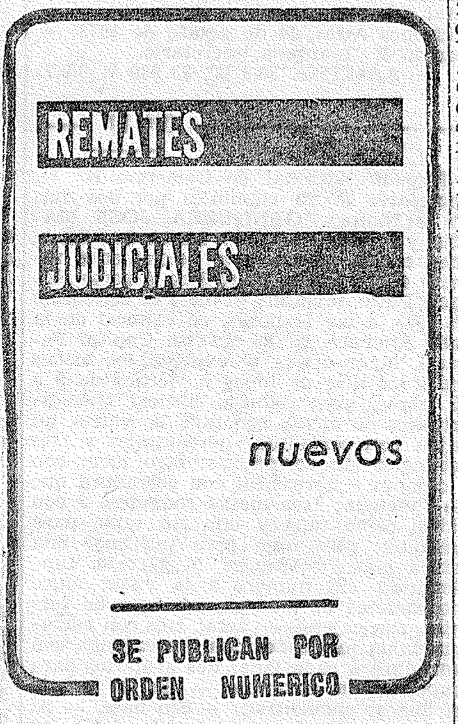
Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CARNERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 10 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|8 Nº 1.269 v.5|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR VECINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 1º de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|8 Nº 1.268 v.5|9|73

SAN JUAN

Señora: JUANA TOMASA MERCADO, Lib. de Enrol. Nº 8.067.280, clase 1905, domiciliada en calle Marconi 289, Desamparados, San Juan. Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.356, año 1972, caratulados: "C|Mercado, Juana Tomasa —por Tentativa de Defraudación— Damnif.: Caja Nac. Prev. Ind. Comercio y Act. Civiles".
San Juan, 7 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.30|8 Nº 1.272 v.5|9|73

Señora: EMILIA PIRICH de MERVIC, Cédula de Identidad Nº 3.221.274, (Pol. Fed.), domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen 1109. Sur, Departamento de Rivadavia, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 5 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3354, año 1972, caratulados: C|Pirich de Mervic, Emilia, por tentativa de defraudación, Damnif.: Caja Nac. de Prev. Ind., Com. y Act. Civiles"
San Juan, 7 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.30|8 Nº 1.273 v.5|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzg. Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "FLORES AUTOMOTORES S. A. c|MEYER, JUAN R. s|hipotecario", Expediente número 21.030, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, Tel. Nº 40-5512, un inmueble ubicado en el Barrio Parque Mattaldi, localidad Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento Provincia de Buenos Aires, calle Chubut Nº 1167, entre Tucumán y Fco. Bourel, edificado sobre lote número 26, de la manzana Nº 25, que mide: 10,30 mts. de fte. al S.O. por 35,17 metros de fdo., o sea una superficie de 365,41 mts.2. El inmueble consta de gran galpón en Pta. Baja y cuatro Deptos de 2 amb., baño y cocina en altos, faltándole pequeños detalles de terminación. Se encuentra desocupado en su totalidad a excepción de un departamento habitado por una familia que no justificó su carácter de ocupación, habiéndose pactado en el contrato hipotecario la obligación de entregarlo totalmente desocupado. El inmueble será entregado en las actuales condiciones de terminación. Se visita días hábiles, de 14 a 18 horas. Según constancias del expediente se informa deuda de impuesto inmobiliario de $ 140,04 y de municipal pesos 386,19. — Base: $ 38.215,20 (Ley 18.188), al contado. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 231,25 e.30|8 Nº 24.096 v.3|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "LAGRIFA ENRIQUE y PEREGRINA de LAGRIFA PRESENTACION s|sucesiones" (Expediente 2.028), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 5 de septiembre de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Manuel H. Fresco 518. Mide: 10,03 mts. fte. al E., 10 mts. contrafrente al O., 12,72 metros cost. S., 12,72 mts. cost. N. Sup. 127,40 mts.2. Desocupada. Base $ 24.653. — Venta al contado. 8 o o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 135.— e.30|8 Nº 24.450 v.3|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por el término de tres días en el juicio "GRILLO DESTASSI, SALVADOR contra BLANCO, LUIS HECTOR s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.597), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 6 de setiembre de 1973, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, una casa ubicada en Villa Ariza, de la localidad de Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Florida Nº 1123, entre Venancio Flores y Artigas, edificada en el lote designado con el Nº 23, de la manzana 34, que mide 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. Superficie 224,99 mts.2. — El inmueble se halla ocupado por el deudor hipotecario. — Visitas de 15 a 17 horas. Base $ 9.576, al contado. — De acuerdo a la cláusula Cuarta del título hipotecario que obra en autos y dice: "La parte deudora se obliga, en caso de remate, a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez primeros días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de la parte ejecutada". — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 247,50 e.30|8 Nº 24.115 v.3|9|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio "DIAZ RAMONA CATALINA c|MUSCILLO OSVALDO CANDIDO s|ejecución hipotecaria" (Expediente 1278|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día miércoles 5 de septiembre de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno 9347, mide: 10 mts. de fte. al S.O.; 38,30 mts. de fondo. Superficie 383 mts.2 desocupada. Base $ 49.000. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 135.— e.30|8 Nº 24.449 v.3|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por 3 días, que en los autos "GALARCE ROGELIO A. c|ORSO JUAN F. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.299, que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 5 de setiembre a las 15.30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, la unidad dúplex ubicada en los pisos 6º y 7º, de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Riobamba Nº 1082|84, con una superficie parcial cubierta propia en el 6º piso de 173,14 mts.2 y en el 7º una superficie parcial cubierta propia de 91,55 mts.2. Total 264,69 mts.2. Superficie cubierta común 116,77 mts.2 y cuatro terrazas de propiedad común y uso exclusivo, con superficie total de 48,57 mts.2. Porcentual 30,76 o|o. Ocupado por el demandado y su familia. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, dice. "En caso de ejecución, el deudor deberá entregar el bien totalmente desocupado". Base $ 95.560, al contado. Adeuda por expensas comunes al 31 de julio de 1973, la suma de $ 1.504,16. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 236,25 e.30|8 Nº 24.402 v.3|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "RUNJE MATEO c|PETEANI ROMANO y otros", s|ejecutivo, Exped. Nº 42.140, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 5 de setiembre de 1973, horas 17.30, en el Hall de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal. Un inmueble ubicado en la ciudad y Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, inscripto en el R. de la P. bajo el Nº 582 del 28 de marzo de 1962, con frente a la calle Ituzaingó sin número, señalado como lote 14, de la manzana 32 y mide 10 metros de frente S.E. por 56 metros de fondo, o sea 560 metros cuadrados; lindando por su frente al S.E. con calle Ituzaingó, al N.E. con lote 13; al N.O. con fondos lotes 32 y S.O. con lote 15. Nomenclatura catastral. Circ. I.; Sec. A.; Manzana 38; Parc. 14. — Base $ 42.500 Ley 18.188, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el señor Franjo Kiefer y familia y una inquilina señora Parasca Zeveir. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y deberá abonar el cinco por mil para el sallado de boleto de compraventa. Visitas los lunes miércoles y viernes, de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 236,25 e.30|8 Nº 24.497 v.3|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría 10, comunica por 3 días en el juicio: "RUERE ANGEL c|RAMOS TORALES CESAR L. y otro s|ejec. prend.", expediente número 9736|1972 que el martillero J. M Sordi, propuesto por el actor, rematará en Olazábal 5647, Capital Federal, donde se exhibe, el día 17 de setiembre de 1973, hora 10, el siguiente bien: una máquina de coser, eléctrica, industrial, marca Singer, modelo 18U122 Nº T8812—225, motor Mech de 1|4 H.P. Nº A?92285, equipada, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 750.— Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega y previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112,50 e. 30|8 Nº 24.196 v. 3|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por dos días, en los autos: "VILLALONGA JOSE JORGE c|SEJAS JOSE EDUARDO M. s|ejecutivo", expediente 530, que el martillero Mario Novillo Díaz, rematará el día 4 setiembre del corriente año, a las 14 horas, en la calle Rocamora 4235, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: un aparador de madera lustrada, compuesto de dos puertas y 4 cajones de 2 metros de ancho por 1 metro de alto y 0,50 de fondo aproximadamente; un bahut de madera lustrada, compuesto de 1 puerta lado izquierdo y 2 cajones y 2 puertas lado derecho, de 1,70 de alto por 1.50 de ancho y 0,70 cm. de fondo aproximadamente; un escritorio metálico con 4 cajones y tapa de cristal color gris; un mueble metálico con 2 puertas corredizas color gris y una lámpara de pie con 2 luces. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 127,50 e. 30|8 Nº 24.179 v. 31|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "RODRIGUEZ, JULIO s|quiebra" (expediente Nº 33052), que el martillero Isaac Joaquín, rematará el día 8 de setiembre a las 10 horas, en Alsina 2375, Capital, lugar donde se exhiben los días 6 y 7 de 9 a 15 horas, lis siguientes bienes: heladeras comerciales, heladera mostrador, conservadoras de bebidas y helados, máquinas de preparar y moler café, máquina cortar fiambre, otra de picar carne, balanza comercial cocina metálica, 5 quemadores y 4 hornos, batería de cocina, mesas y sillas para restorante, vinos varios y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 146,25 e. 30|8 Nº 24.075 v. 3|9|73

Nº 10

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, se hace saber por un día que en los autos: "ANGLO PRINTING SUPPLY Co. S. A. I. C. A. c|MANNO FRANCISCO s|ejecución prendaria", expediente Nº 31583, la martillera Cecilia Taboada, rematará en la calle Talcahuano 479, el día 6 de setiembre a las 12 horas: una máquina impresora tipográfica marca Miehle modelo vertical, Nº 6068 — Dicha maquina se exhibe en Cochabamba 2774 de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Base: pesos 3.201,80. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 45.— e. 30|8 Nº 24.310 v. 30|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en el juicio "DIAZ, CESAR EVARISTO c|ANDRADE, JORGE LUIS s|ejecución prendaria" (expediente Nº 33.405) que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 15 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: una camioneta usada, marca Ford F—100, modelo año 1966 serie Nº 23.120, motor número 67F47984, a nafta, de 8 cilindros, con 162 H.P. de potencia, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 596634. — Base: $ 3.368,82.— (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y al mejor postor, en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregada previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 146,25 e. 30|8 Nº 23.989 v. 3|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por dos días en los autos: "GANGUZZA, JOSE MARIA y otro c|CREDITO LIMA SAFER s| preparación vía ejecutivo", expediente número 41302, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 3 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: tres escritorios de metal, con tapa de vidrio, un cajón con cerradura horizontales y tres verticales sin cerraduras; otro idem con 6 cajones y horizontal con cerradura que no funciona; tres mesas rodantes, 2 con vidrio como tapa y una sin tapa, para máquina; otra item para teléfono; una estufa marca "Simplex" a garrafa, funcionando, sin número a la vista; cinco mostradores de madera con tapa de fórmica, con cajones en total, tres con cerraduras; un mostrador con dos cajones, con cerradura a cada lado; dos armarios para empotrar en columna. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 por ciento. — Efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 142.50 e. 30|8 Nº 24.211 v. 31|8|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por 3 días que en autos "AMODIO JULIA IDILIA y otra c| CHACON S. A. COM., IND., FIN., CONS., INM. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 43.223, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 5 de setiembre, a las 15,30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, el inmueble sito en esta Capital, calle Soldado de la Independencia Nº 1171, que mide: 8,66 m. de frente por 28,27 m. de fondo. Se trata de una obra en construcción. Ocupada por la parte demandada. De acuerdo a la cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria: "en caso de venta judicial, los deudores se obligan a entregar la finca totalmente desocupada". Base $ 140.000. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 180.— e.30|8 Nº 24.404 v.3|9|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|PALAHI, HAROLD ELOY, s|prenda", (Expediente Nº 43.777), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 15 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibirá de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Ford Falcon modelo año 1962, motor Nº 100743, serie Nº 2BA12E, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 395092. Tiene crique un auxilio y radio. Base: $ 2.852.69.— (Ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en le estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires 24 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e.30|8 Nº 23.988 v.3|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en los autos "EMPERADOR VALENTINA T. c| CODEVILLA NEDO PEDRO y otra s| ejecutivo". (expediente 37.921) que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital, el 10 de setiembre, a las 14 y 30 horas, el departamento unidad 16, piso 1º, contrafrente, del edificio Conesa 3063 de la Capital, entregándose "desocupado" de acuerdo a la escritura hipotecaria en primer grado. Art. 4º. Superficie 42.64 m2., porcentual 5.80 o|o. Visitar de 10 a 12 horas en días hábiles. Base pesos 14.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal, adeudando por A. B. L. pesos 132.52, pavimentos 79.96 pesos. O.S.N. pesos 111.85 y expensas 201 11 pesos.

Buenos Aires 27 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 168,75 e.30|8 Nº 24.477 v.3|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Nac. de Prim. Inst. Esp. en lo Civil y Comerc. Nº 1, comunica por un día en el juicio "CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL BLOCK Nº 19 c| VDA. DE ANTICO s|Ejec.", Expediente 155.991, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10 30 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 hs.: Un televisor General Electric, s|Nº visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Hernán Deray, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 24.044 v.30|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días en autos: "FERRER de RADL MARIA ELENA c|TAJANI JORGE LUIS y Otros", (Exp. 132.247) que el martillero Santiago E. Murchio rematará el día 3 de Septiembre de 1973 a las 16 y 30 horas, en Humberto I Nº 2042, donde se exhiben: dos sillones de un cuerpo cada uno tapizados en terciopelo color verde obscuro; dos sillones de un cuerpo cada uno y dos sillas con asiento en terciopelo color rojo; un sillón de un cuerpo tapizado en terciopelo color rojo; una mesa arcón de caoba, madera color obscura y un ropero de madera, dos puertas, haciendo juego con la mesa arcón. Todo lo que antecede usado y èn buen estado. Además: un mueble biblioteca giratoria en madera caoba, patas con rueditas, en buen estado general; un sillón de tres cuerpos y dos de un cuerpo cada uno haciendo juego, tapizados en tela color floreado, regular estado de uso y de conservación y una lámpara de mesa con figura de caballero en bronce, usada. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1973. — J. R. Luciani Vera, secretario.

$ 142,50 e.30|8 Nº 24.377 v.31|8|73

Nº 43

Juzg. Nac. de Prim. Inst. Esp. en lo Civil y Comerc. Nº 43, comunica por un día en el juicio "REIDEL AARON c|GONZALEZ MARIA A. s|Ejec.", Expte. Nº 14.591, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 31 de Agosto de 1973 a las 10,30 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 hs.: Una heladera eléctrica familiar marca Marshall, s|n|v.; Un televisor sin marca visible ni número, extrachato, con un dial y tres perillas de comando en su frente, lado derecho. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 45.— e.30|8 Nº 24.045 v.30|8|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por un día en autos "ROSEMBERG MOEREL R. E. c|SCARDOCCHIA V. s|ej. alq.", Exp. 8.865, que el martillero don Carlos Bartlett rematará el día 7 de setiembre de 1973 a las 11 hs., en el hall de Anchoris 86, un conjunto de chatarra (chapas e hierro) de lo que fuera hornos y máquinas para la industria del cuero, un reloj marca Vazquer Nº 2.095; un armario metálico de 2 puertas corredizas con gaveta; 2 escritorios metálicos de 7 cajones c|u. y un fichero metálico de 4 cajones. — Se exhiben en Pueyrredón 1764, Ciudadela, Prov. Bs. As., los días 5 y 6 de setiembre de 10 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 48,75 e.30|8 Nº 24.209 v.30|873

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROSARIO CARUSO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 — e.28|8-Nº 23.936-v.30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PERTICONE de CANESSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 — e.28|8-Nº 23 561-v.30|8|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MERCEDES CASAS o BONIFACIA de las MERCEDES CASAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.29|8 Nº 23.878 v.31|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ADRIANA ZENTNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.29|8 Nº 23.807 v.31|8|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña AGATA BARBAGALLO de MOLINO y don FELIX NESTOR MOLINO por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, ? de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.29|8 Nº 23.928 v.31|8|73

El señor Juez doctor Luis A. Herrera cita por treinta días a quienes se consideren acreedores y herederos de doña CATALINA BLANCO de ARGUL.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.29|8 Nº 23.779 v.31|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos Ferreiro, Generoso s|testamentaría, cita a doña ISAURA MUIÑOS, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse, en caso de silencio, válido, en cuanto a su forma, el testamento del causante. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 131,25 e.29|8 Nº 23.903 v.4|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA SANTIAGO DE SANNUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.28|8-Nº 23.651-v.30|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 33,75 — e.28|8-Nº 23.691-v.30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAVIDA de SPADARO y DOMINGO SPADARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.28|8-Nº 23.650-v.30|8|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASQUINA REBECCHI de BESUTTI o MARIA PASQUINA REBECCHI de BESUTTI o MARIA REBECCHI de BESUTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 — e.28|8-Nº 23.655-v.30|8|73

Juzgado en lo Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEIGELMULLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.29|8 Nº 23.714 v.31|8|73

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO SALOMON DAUD. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.29|8 Nº 23.883 v.31|8|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA LEONE de RESCHIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.29|8 Nº 23.926 v.31|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MANGRELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.29|8 Nº 23.774 v.31|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO CHISTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.28|8-Nº 23.708-v.30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS PABLO ALEJANDRO PREMOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.28|8-Nº 23.510-v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA OFELIA CUBINO de SAN ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.29|8 Nº 23.805 v.31|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELSA NORMA TRO de FREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.29|8 Nº 23.907 v.31|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a don EDUARDO CRESPO, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en el juicio por divorcio que le sigue doña Laurentina Ferreyra. — Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y La Ley.
Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 60 e.29|8 Nº 23.723 v.30|8|73

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o CATALINA RÓMILDA ANGELA PETRALLI de CIRESA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 79,20 — e.28|8-Nº 23.616-v.30|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO QUINTINO ROSSI DE FAZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 — e.28|8-Nº 23.684-v.30|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA REYNOLDS de MARCELINI o MARCELLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 — e.28|8-Nº 23.658-v.30|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA o MARIA DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES ARAUJO de DURE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 — e.28|8-Nº 23.659-v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAIA ROSA PREITI de RIZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.28|8-Nº 23.506-v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PORRO de SERATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|8 Nº 23.768 v. 31|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e. 29|8 Nc 23.721 v. 31|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOAQUIN DE MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 29|8 Nº 23.806 v. 31|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GOLDBERG. — Pubíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 29|8 Nº 23.743 v. 31|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FERNANDEZ de RESCHINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.665 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don STERGO ANTONIO PANAYOTIDIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.666 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANTONIA ANGELA SIBOLICH de CIARLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.667 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña ALBINA D'ALIA de LANCELLOTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.669 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LEMMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.671 v.30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA RUIZ DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.28|8-Nº 23.623 v.30|8|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.606 v.30|8|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don MANUEL ANDUJAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.605 v.30|8|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO TESTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.604 v.30|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO GAVIEIRO. — Certifico que por el término de tres días se publique en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.28|8-Nº 23.507 v.30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO ABOITIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.528 v.30|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO IGNACIO LACIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.640 v.30|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA PICCOLO de FAZZITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Ricardo Heindereich, secretario.
$ 56,25 e. 29|8 Nº 23.780 v. 31|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEILA BROJMAN de AVERBUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 29|8 Nº 23.760 v. 31|8|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.603 v. 30|8|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.602 v. 30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.633 v. 30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y empláza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BLANCO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.630 v. 30|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANCIO GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.629 v. 30|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA DIOMIRA ZIRUFFO de OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.503 v. 30|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO MARIANO o MARIANO RUFINO o MARIANO LELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 28|8 Nº 23.504 v. 30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCELINO MARINA o JUAN MARCELIANO MARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.544 v. 30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANGEL RADDAVERO o ESTEBAN ANGEL RADDAVERO y RADDAVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.545 v. 30|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO RODRIGO PELUFFO o PELLUFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 29|8 Nº 23.943 v. 31|8|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alejandro Molina, secretario.
$ 56,25 e. 29|8 Nº 23.856 v. 31|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de SACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 67,50 e. 29|8 Nº 23.735 v. 31|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO CARPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 67,50 e. 29|8 Nº 23.734 v. 31|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GLORIA LILIA SCHNYDER de NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.547 v. 30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO CHARWATH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 28|8 Nº 23.582 v. 30|8|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a heredereos y acreedores de don JOSE CEDILIO AMADOR DI TOMAS y de doña ANGELA MARIA ELENA VIRTU de DI TOMAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.481 v. 30|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO SANTIAGO MANGIANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.533 v. 30|8|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KRAUSS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.480 v. 30|8|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE BARBIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.484 v. 30|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUCIO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e 29|8 Nº 23.757 v 31|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MURO de DAMATO MARIA LUISA MAIO de DAMATO y NICOLAS DAMATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e 29|8 Nº 23.787 v 31|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO SIMONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 45.— e.29|8 Nº 23.872 v 31|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e 29|8 Nº 23.889 v.31|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don COSME ASCENCIO de GAETANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.28|8 Nº 23.599 v.30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANICETA VOZMEDIANO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2. de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.28|8 Nº 23.493 v.30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON PANDELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.28|8 Nº 23.492 v.30|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS AGUIÑAGALDE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e 29|8 Nº 23.906 v.31|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SPARVOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 67,50 e.29|8 Nº 23.834 v.31|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO ROMAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.28|8 Nº 23.569 v.30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a los señores ENRIQUE AGOSTINO, FRANCISCO PAZ y ENRIQUE DURC para comparecer en el juicio que le sigue "Sursum Cooperativa Argentina de Seguros Limitada c Agostino, Enrique y otros s|sumario" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973 — Ana M. Conde, secretaria.
$ 60.— e.29|8 Nº 23.767 v 30|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OLINDO ERNESTO GARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|8 Nº 23.706 v.30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|8 Nº 23.531 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA GOHAUD de OLEA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer secretario.
$ 56,25 e.29|8 Nº 23.794 v 31|8|73

Nº 18

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIGNORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.28|8 Nº 23.572 v.30|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUCIA PRAEGER de KLAPPENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.28|8 Nº 23.590 v.30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ATILIO BALDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 45.— e.29|8 Nº 23.810 v.31|8|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CARMELO PANIZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56.25 e.28|8 Nº 23.564 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SARA KUNIK de TELECHANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello secretario.
$ 45.— e.29|8 Nº 23.854 v.31|8|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MERIANO de NASTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.28|8 Nº 23.497 v.30|8|73

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña DOROTEA MONEGATTI.
Publíquese por tres días.
Capital, 14 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.28|8 Nº 23.500 v.30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIMEONE. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e 29|8 Nº 23.828 v 31|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTE ALLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.28|8 Nº 23.519 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ROZENBLUM de DANISZEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.28|8 Nº 23.549 v.30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO BALDOMERO CUFRÉ ARANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.29|8-Nº 23.914 v.31|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PESSAGNO de NAVARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.29|8-Nº 23.866 v.31|8|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAIOLINO y BALSANO y JUAN JUAN VICENTE MAIOLINO y BALSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.29|8-Nº 23.865 v.31|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DI NARDO, FRANCISCO PICA Y LUIS PICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56.25 e.28|8 Nº 23.627 v.30|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA D'ALMEIDA DOS SANTOS ELVAS o JOSEFA MATIAS de SIMAS o SIMAS o SIMAS SOARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch secretario.
$ 56,25 e.28|8 Nº 23.711 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE GIANNATTASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 173. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|8-Nº 23.935 v.31|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COPENHAGEN de CASOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|8-Nº 23.732 v.31|8|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PEREZ DE MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.29|8-Nº 23.722 v.31|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIRGINIA ROSA CARMELINA AIMONE de BUZZANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 67.50 e.29|8-Nº 23.725 v.31|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO RECALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.707 v.30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDMUNDO OLAYO RAMIREZ y SARA CORREA de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.29|8-Nº 23.800 v.31|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DELLA LIBERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.29|8-Nº 23.894 v.31|8|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.29|8-Nº 23.775 v.31|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA LUNARDELLI de BUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.29|8-Nº 23.766 v.31|8|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LLAVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.29|8 Nº 23.751 v.31|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SAINZ MAZA CHAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.29|8 Nº 23.751 v.31|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.677 v.30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIRGILIO CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.675 v.30|8|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS NAVEIRA y doña DELIA EVELINA ROSSI de NAVEIRA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56.25 e.28|8-Nº 23.615 v.30|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS CARLOS FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.28|8-Nº 23.559 v.30|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.29|8 Nº 23.812 v.31|8|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MONSERRAT VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.699 v.30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA RAGNI de MARTINELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.700 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA EUFEMIA CARMAZZI o ANGELA EUFEMIA CARMAZZI y VOGLER de CELORA. — Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
Publíquese por tres días.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.701 v.30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.702 v.30|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don HORACIO DOUGLAS HANDSCOMBE o HANDSCOMBE WESTHAKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.28|8-Nº 23.524 v.30|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO FERREA, de doña MARIA ADALGISA de GIACOBBI de FERREA y de don TORIDO BRUNO FERREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e.29|8 Nº 23.755 v.31|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN GALAZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.28|8 Nº 23.591 v.30|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO BUDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.28|8 Nº 23.505 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA ADELAIDA CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.28|8 Nº 23.653 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUERRERO de DAPUETO MONER, JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.28|8 Nº 23.652 v.30|8|73

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días ha herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS BAUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.28|8 Nº 23.520 v.30|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CASTELLI, CLARA ROCCA de CASTELLI y LUIS ANTONIO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.29|8 Nº 23.811 v.31|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SAN AGUSTIN S. C. A. y ELO CAPOTOSTI. Síndico: José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, piso 7º, of. 162, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de noviembre de 1973 a las 10 horas Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|8 Nº 1.236 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO S. GOLBERT E HIJOS S. A. C. I. F. Síndico: Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en Lavalle 1362, segundo cuerpo, of. 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de noviembre de 1973, a las 10.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|8 Nº 1.237 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de EDITORIAL EMPRESARIA - CARLOS ALFREDO TOURENQ. Síndico: Mario Wainstein, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1973, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|8 Nº 1.238 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de JUAN SEGUNDO BETTA y SALVADOR MULET y la sociedad "BETTA, JUAN SEGUNDO y MULET, SALVADOR, SOCIEDAD DE HECHO". Síndico: Alfredo González, con domicilio en Rosario 509, P. B., dto. B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de octubre de 1973, a las 14,30 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entreguen al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.28|8 Nº 1.239 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PARAMOIL S. A., Síndico Germán Cogan, domicilio Pueyrredón 875, piso segundo, oficina siete, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 27 de agosto de 1973. Fíjase para el día 14 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas, la fecha en que tendrá lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 243,75 e.27|8-Nº 23.303 v.31|8|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MAPRI ALBERTO - ALCARAY RAUL, ALCARAY NORBERTO (S. de H.). Síndico: Silvia Muradián, domiciliada en la calle Sanabria Nº 3461, "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 18 de octubre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 19 de diciembre de 1973, a las 8,30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a los deudores para que cumplan los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.24|8 Nº 1.214 v.30|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de WALDMAN ZALMAN, WALDMAN GERSZ (sociedad de hecho), Síndico Eugenio F. Gastiazoro, domiciliado en Cangallo 1610, Piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de setiembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 5 de noviembre de 1973, a las 12 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquéllos. Intímase a los deudores para que cumplan los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días y para que entreguen al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentos relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
e.27|8-Nº 1.223 v.31|8|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días en la quiebra de TEALERA SUDAMERICANA S.A.I.I.C.I., que se ha fijado plazo hasta el día 5 de octubre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración, para el día 13 de diciembre de 1973, a las 9 horas.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.27|8-Nº 1.224 v.31|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en la quiebra de "AMELU S.A.C.I.A.", que se ha designado Síndico al contador Pedro Brande, con domicilio en Cangallo 1610 tercer piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de setiembre de 1973. — Fíjase el día 18 de diciembre, a las 9 horas, la audiencia para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. — Intímaseles también para que den cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.24|8 Nº 1.215 v.30|8|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días en autos "ACCIARDI, FRANCISCO JOSE c|FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO s|cancelación de pagaré", que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. Autos y Vistos: Siendo suficiente la información sumaria producida, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63, hágase saber la presente causa a los libradores y endosantes del pagaré detallado que deberán abstenerse en efectuar el pago del siguiente documento. Un pagaré por la suma de pesos ley 18.188 diez mil, vencimiento 29|5|71, librado por Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado a favor de M. A. C. L. A. S.C.A. y endosado a favor de Francisco José Acciardi, haciéndose saber que se autoriza su pago después de 60 días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, la presente medida se ordena previa caución de la parte actora hasta cubrir la suma de $a. 2.000,00. — Notifíquese por telegrama. (Fdo.) Alejandro De Gainza, juez
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Jorge A. González, secretario
$ 1.125.— e. 13|8 Nº 20.512 v. 4|9|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "LEDO, MAXIMO". Síndico, contadora Hortensia C. Jorge, domiciliada en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán entregar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Fecha provisoria de cesación de pagos 12 de febrero de 1970 Señálase para el día 30 de octubre de 1973 a las 14 horas, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado prohibiéndose hacer entrega y|o pagos de documentos so pena de no quedar exonerados. Intímándose al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo en los estrados del Juzgado, y entregue sus libros de contabilidad y documentación contable.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Felipe Cuartero, secretario.
e 28|8 Nº 1.241 v.3|9|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de DOMINGO RANAUDO S.A.I.C. Síndico, Beatriz Elena Elpiner, con domicilio en la calle Montevideo 666, 9º piso, oficina 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará de corresponder, en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Tribunal. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto de 1973. — Aydee Cáceres Cano, secretaria.
e.28|8 Nº 1.242 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de PRODUMETA S.A.I.C. Síndico: Victorio Rajngeyerc a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de septiembre de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Tribunal. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.28|8 Nº 1.243 v.3|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCTORA C. D. C. Soc. de Resp. Ltda. Síndico contador Alfredo Jorge Alonso, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º P, of. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta de acreedores se celebrará el día 21 de noviembre de 1973, a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos inefi-

caces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto en el art. 93 de la ley 19.551, haciéndoseles saber que quedan sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.29|8 Nº 1.247 v.4|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ARGENTINAS S.C.A. y MARTINEZ, EDUARDO ANTONIO. Síndico: Clara Woloski, con domicilio en Añasco 2001, piso 5º. "10", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 21 de noviembre de 1973, a las 9 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al Art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días, en los términos del Art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.24|8 Nº 1.216 v.30|8|73

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de LUPO HNOS. S. R. L.; síndico Carlos Iera, con domicilio en Uruguay Nº 485, piso 4º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos jusificativos de sus créditos hasta el día 28 de Setiembre de 1973. En caso le celebrarse la junta se realizará con los acredores que concurran en la Sala del Juzgado, el 30 de Noviembre de 1973, a las 9 horas. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretrio.
e.29|8 Nº 1.243 v.4|9|73

Nº 9

Guillermo F. Tabanera, Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 9 de la Capital, cita y emplaza a "PILQUEN S. A. C. I." para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio: "Jorge Aimar e Hijos S. C. C. c|Pilquen S. A. C. I. s|ejecutivo", dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e.29|8 Nº 23.739 v.30|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MADESA" S.A. Síndico Cándido Oreste Prieta Gallo; domicilio, Avenida Roque Sáenz Peña 760 6º piso, oficina 11, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 19 de diciembre de 1973, a las 9 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e 28|8 Nº 1.244 v.3|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de BACINO, JOSE. Síndico José Manuel Agis; domicilio, Cangallo 1610, 3er. piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran el 21 de diciembre de 1973, a las 9 horas en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana secretario.
e.28|8 Nº 1.245 v.3|9|73

Nº 11

Juzgado le Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "ICOFA S. A. s|Incidente de Calificación de Conducta" el traslado de la formación de este incidente, conferido a los miembros del Directorio de la fallida: Presidente: Augusta Maggiore de Antoniazzi; Vicepresidente: Vasco Giulianini; Directores: Enrique Angel Bruno Antoniazzi; Rossana Giacomelli; Floreal Santamaría; Síndico Titular: Jorge Alberto Latorre; Síndico Suplente: Roberto Osvaldo Castelló. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de Agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.29|8 Nº 1.250 v.30|8|73

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, del Dr. Moyano Crespo en los autos "CAPELLI RUBEN s|quiebra", se ha dispuesto notificar al fallido por dos días lo siguiente: C ausúranse los procedimientos de esta quiebra e importando este hecho una presunción de culpa o dolo, consentido o ejecutoriado que sea el presente, remítanse las actuaciones al Juzgado de Instrucción que por turno corresponda.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 29|8 Nº 1.251 v. 30|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días la quiebra de ORGANIZACION MERLO S.C.A. y sus socios solidarios RAFAEL MULLER y ALEJANDRO LWOFF. Liquidador: Carlos Papazian, domiciliado en Paraná 467, piso 6º. Dto. 21. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 187,50 e.27|8-Nº 23.459 v.31|8|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CASILA SAIC. Síndico Juan C. Sánchez García, con domicilio en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dto. 45, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 30 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.27|8-Nº 1.225 v.31|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunca por cinco días la quiebra de LANERA SUREÑA S. C. A., expediente Nº 36.468, Síndico Abraham Klimovsky, con domicilio en Corrientes Nº 1132, 4to. piso, of. 41|42 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.24|8 Nº 1.217 v.30|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de LUIS DE RIDDER LIMITADA. — Es síndico el contador Jorge López, con domicilio en R. Rivarola 140, piso 3º, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 5 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerar os ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.
e. 28|8 Nº 1.246 v. 3|9|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de PALOPOLI CARLOS LUIS, Síndica doña Estela Beatriz Barrenechea, Viamonte 1592, piso 6º departamento "I", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 10 de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 13 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en la sala del Juzgado. Fíjase el día 2 de noviembre de 1973, para que el Síndico presente su informe. Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Diego E. Patella, secretario.
e.27|8-Nº 1.226 v.31|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber por quince días que en autos "AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES S. A.C.I.F. s|cancelación de pagaré", se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por el Sr. Carlos Alberto Gully, domiciliado en Alte. F. J. Seguí Nº 419, Capital Federal, librado en Buenos Aires el 16|4|1973 a favor de Automóviles San José de Flores S. A. C. I. F., domiciliada en Avda. Rivadavia 7460|62, Capital Federal, por $ 12.155, pagadero en Buenos Aires, con vencimiento el 30|6|1973. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 562,50 e.24|8 Nº 23.069 v.13|9|73

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Héctor López Carrillo, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber que en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A. s|Cancelación de Pagaré", que tramita ante la Secretaría Nº 40 por el término de quince días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Autos y Vistos: Agréguese el balance acompañado Acéptase la caución ofrecida. Atento la presentación de Compañía Financiera de Londres S. A., como agente pagador con relación al documento cuya cancelación se intenta, que le fuera endosado en blanco por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. con respecto a la cual detenta el mencionado carácter y habiéndose denunciado el extravío del pagaré cuyas características son: "Nº A 1796, emitido el 3|4|73 por General Motors Argentina S. A., con vencimiento el 30|9|73 por la suma de $ 1.040.682,66.— a la orden de Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. y endosado por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del decreto 5965|63, hágase saber la presente causa al librador del documento enumerado en el presente proveído quien deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del pagaré por la suma de $ 1.040.682,66 haciéndose saber que se autoriza a su pago para después de 60 días de su vencimiento, previa publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos, el presente en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo".
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Gustavo Naveira, secretario.
$ 700 e.24|8 Nº 23.096 v.13|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días al concurso preventivo de MARCOS FORTUNATO MINOLI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TINTORERIA MI VALET. — Síndico: Ricardo Saúl Wainstein, con domicilio en Del Carmen 739, Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de octubre de 1973. — Señálase el día 11 de diciembre de 1973, a las 8.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencia del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 168,75 e. 28|8 Nº 23.636 v. 3|9|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de "SARTOS SACIIFC y A.". Síndico Contador Pablo Víctor Solari, domiciliado en Maipú 464, p. 8, of. 813, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10|9|73. En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el 15 de octubre de 1973 a las 15 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.
e.24|8 Nº 1.218 v.30|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA BLANCO DE HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45.— e.29|8 Nº 23.749 v.31|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RISTODEMO GIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.550 v. 30|8|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO CESAR JOSE SMORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 56,25 e.29|8 Nº 23.738 v.31|8|73

Nº 14

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ATHANASIO GOUVUSIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Juan C. H. Izetta, secretario.
e. 29|8 Nº 1.253 v. 31|8|73

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita a don JUAN CARLOS LOPEZ a estar a derecho dentro de los diez días en el juicio "Goszcynska de Stein, Clara y otros c|López, Juan Carlos, Subinq. y|u Ocup. s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 60.— e.29|8 Nº 23.846 v.30|8|73

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 45.— e.29|8 Nº 23.929 v.31|8|73

Nº 25

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 45 e. 28|8 Nº 23.657 v. 30|8|73

Nº 31

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VARTAN OHANESSIAN y de HRIPSIME o JARIPSIME CHOUBARAYIAN o SHUBARALIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 67,50 e.29|8 Nº 23.798 v.31|8|73

Nº 45

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTE GIUSSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 e. 28|8 Nº 23.495 v. 30|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 e. 28|8 Nº 23.494 v. 30|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Número 9, en autos: "OVERSEAS ENTERPRISE INC. Y NAVIERA CHILENA DEL PACIFICO s|abandono del buque de bandera liberiana Arabella", hace saber que se ha homologado el abandono formulado en los términos del art. 880 del Código de Comercio y cita a eventuales acreedores de las actoras o interesadas en el juicio a presentar dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación, los respectivos títulos de sus créditos al Liquidador. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. Publíquese por cinco días. — Walter H. Luna, secretario.
$ 187,50 — e.24|8-Nº 23.127-v.30|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM BERENGOLD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por (5) cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.27|8 Nº 1.227 v.31|8|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría número 3 del Dr. Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES CONCEPCION CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por (5) cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.27|8 Nº 1.228 v.31|8|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AVERBAL DOMINGO AYCROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por (5) cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.27|8 Nº 1.229 v.31|8|73

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº .., cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO CORREA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. —
Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.29|8 Nº 1.254 v.4|9|73

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS CELSI AMOR a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.772|73, caratulada: "Hunziker, José Luis s|den. falsificación de documento. Procesado: Celsi Amor Carlos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 31 de julio de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e.29|8 Nº 1.255 v.4|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OMAR PESSARO (C. I. 1873080 Bs. As.), para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 2 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.27|8 Nº 1.233 v.31|8|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 1º de 1973. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e.27|8 Nº 1.234 v.31|8|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 31 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.27|8 Nº 1.235 v.31|8|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIA MARIA CERRUTI, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. El presente se publicará por cinco días. — La Plata, agosto 1º de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.24|8-Nº 1.221-v.30|8|73

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, —Provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE MANUEL RUIZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 11.810|72 que se le sigue por hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.24|8-Nº 1.222-v.30|8|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO CAROLLO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.862|72 que se sigue por Inf. Art. 258 del Código Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 3 de agosto de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.29|8 Nº 1.256 v.4|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|RINALDO de RODRIGUEZ OFELIA y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.094, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle San Martín 1013, Remedios de Escalada, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, que mide: 8,66 mts. de frente al SO por 29,52 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección Y, Manzana 29, Parcela 22. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 9.330,21. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados, y de acuerdo a la cláusula décima del contrato hipotecario: "...los deudores declaran que ocupan en su totalidad el bien hipotecado, que no tienen inquilinos y que se obligan a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real a cuyo efecto se inhiben voluntariamente sin fijar valor de disponer del inmueble que por este acto gravan, consintiendo se tome razón de la inhibición especial de vender, hipotecar o arrendar en los registros respectivos, la que subsistirá mientras no haya sido cancelada la hipoteca". Se adeudan por Impuesto Inmobiliario (fs. 82) $ 497,07, y por Impuestos Municipales (fs. 85 vta.) $ 492. Horario de visitas de 10 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 315.— e.28|8 Nº 23.851 v.30|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CERRUTI DANTE EUGENIO y otra c|VIANELLO ATILIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 44.553, año 1973, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 2 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la misma propiedad, sita en el pueblo de Florida, Pdo. de Vicente López, calle Valle Grande Nº 1548 entre Av. San Martín y Arenales, edificada en el lote de terreno Nº 10, manzana 5, compuesto de 8,66 m. de frente por 36.80 m. de fondo o sean 318,68 mts. cds. La finca se halle ocupada por el demandado y su esposa. Se visita todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo dice "...debiendo dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución judicial dentro de los diez días de serle notificada la sentencia de transe y remate. Base $ 39.600 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo).
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 202,50 e.28|8 Nº 23.709 v.30|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "FERRANDO HECTOR PABLO y otros c|CEBRIO ENRIQUE JOSE y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente 16.469), que el martillero Jorge José Polfranceschi, rematará el día viernes 7 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en su salón de ventas calle Viamonte Nº 1716, piso 10º "45", Capital, la finca sita en el Lote 16 de la Manzana 39, ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de Luján, con frente a las calles Guido Spano esquina Francia, con una superficie de doscientos tres metros diez decímetros cuadrados. Ambas calles están asfaltadas, la finca consta de: Sobre la esquina, dos locales de negocio con baño y pasillo, sobre la calle Guido Spano, dos dormitorios, comedor, baño sin instalar y cocina la construcción es de mampostería sin revocar, techos de chapa de cinc con cielorrasos de material, tiene bomba de agua y luz eléctrica, tanque de agua. La superficie total construida es de aproximadamente de ciento setenta metros cuadrados. — La finca, según informe del Martilero, se encuentra ocupada por el demandado y su familia y el mismo, ocupa el local como negocio de heladeras. Las visitas pueden efectuarse de 15 a 18 horas, de lunes a viernes. De acuerdo a la Cláusula 13 del Título hipotecario "Los deudores se obligan en caso de ejecución a entregar el bien totalmente desocupado". — Base de venta: Veintiún mil doscientos setenta y cuatro pesos con dieciocho centavos ($ 21.274,18). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo, todo en dinero en efectivo, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 303,75 e.29|8 Nº 23.813 v.31|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "ESCOLA DE BLACHE MARIA CECILIA c|LAMA JUAN JOSE LUIS y otra s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 18.471) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. 40-4503|9218), rematará el próximo 3 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, departamento designado como sub parcela 07-04, designado con la letra "D", piso séptimo de la finca Avda. Colón 1828 en-

tre las de Arenales y Lamadrid (Edificio Embassy). Superficie propia 30,67 m2. Porcentual 1,58 o|o. Estado de ocupación: Según actas de fs. 59 y fs. 75 se encuentra desocupado, ocupándolo o asionalmente el demandado. Horario de visita: Días hábiles de 14 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31-10-72: pesos 4.361,07; gastos Nov. 72: $ 140. Cláusula 2ª Llegado el caso de ejecución los demandados se obligan a desalojar el departamento hipotecado dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de intimación de pago. Base: $ 7.645. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 258,75 e.28|8 Nº 23.662 v.30|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "VERDECCHIA ALFREDO y otros s|D'ALESANDRO de MORALES ANGELA y otros s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 17.819), que el martillero José E. Miruri, rematará el martes 4 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal la finca calle Faraday 1515|19 entre Avelino Díaz y Balbastro, que mide: 10,36 mts. de frente al NE., igual contrafrente por 21,71 mts. de fondo costado NO. y 21.72 mts. fondo costado SE. — La finca se vende en el estado de ocupación en que se encuentra conforme a las constancias que surgen del expediente. — Base: $ 18.000, al contado. 20 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o comisión. Visitas todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 168,75 e.29|8 Nº 23.970 v.31|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "GIMENEZ ZAPIOLA VIVIENDAS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c.CABRERA, IRMA s|ejecución hipotecaria, Expediente número 14.177", que el martillero Jorge Pin rematará el martes 4 de setiembre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en la localidad de Lanús, calle Santiago Plaul 3094, esquina Aristóbulo del Valle, edificado en terreno designado s|plano 25-165-67 como parcela 35ª, Manzana 62, que mide 6,40 mts. frente al N.O.: 9,40 mts. frente al S.O.; 4,07 mts. ochava al O.; 9,37 metros al S.E. y 11,64 metros al N.E., Sup.: 108,14 mts.2. Catastro: Circ. I, Sec. M., Manzana 62, Parc. 35ª La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. Cláusulas contrato mutuo hipotecario: 10º ..."la venta se hará libre de ocupantes, por lo que la parte deudora se compromete a efectuar dicha desocupación con un mes de anticipación a la fecha de remate"; 12º ..."queda expresa y terminantemente prohibido a la parte deudora, alquilar o subalquilar total o parcialmente el inmueble hipotecado". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 18.299,44 (m$n. 1.829.944), al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|oo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 213,75 e.29|8 Nº 24.161 v.31|8|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "LASCO S.A.C. y F. c|JUAN Y TABOADA GONZALO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.467, que el martillero Carlos A. Madsen, propuesto por la parte actora, rematará el 4 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano número 479, Capital Federal, el inmueble de la calle Solís Nº 214, entre las de Benito V. Zubiría y Bolívar, Tigre, Provincia de Buenos Aires, parte de los lotes 15 y 16, de la manzana H y que mide 9,08 metros de frente al N.O. por 19,15 mts. de fondo, o sean 186,89 mts.2. — El inmueble consta de dos habitaciones, baño y cocina. El bien se encuentra ocupado por la señora Carmen Taboada de Sabattaro y Flia., hermana de la codemandada, según informe del martillero, no habiendo contrato de locación y abonando $ 80,00 mensuales de alquiler. Según Cláusula Cuarta del contrato de mutuo, en caso de venta judicial, los deudores deberán entregar el inmueble totalmente desocupado. — Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. B; Manz. 159; Parc. 27; inscripta año 1945, Nº 543, del Partido de Tigre. Visitas lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base $ 13.685,12, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 236,25 e.29|8 Nº 23.727 v.31|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "ROMERO LUIS FERNANDO s|sucesión", expediente Nº 20.938, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 11 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad 113, piso 29 del edificio Torre Kavanagh, sito en la calle Florida 1035|95 y San Martín 1054|94, Capital, que consta de tres ambientes, baño, cocina y dependencias. — Superficie propia: 74.03 m2. — Balcones 21,60 m2. — Porcentual: 0,38 o|o, con teléfono. — Zona Norte. — Tomo 747. — Folio 51. — Base: $ 56.666. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — Se encuentra desocupado, según informa el martillero y se entrega en tales condiciones. — Visitas los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de setiembre de 13,15 a 16,15 horas. — Por expensas comunes se abona aproximadamente pesos 250.— por mes. — El departamento se entregará libre de impuestos al día de la posesión. — El título se encuentra agregado a fojas 75|31. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — César R. Heibón, secretario.

$ 236,25 e 29|8 Nº 23.849 v. 31|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, en los autos caratulados "MUÑOZ VICENTE y otros c|TATA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. s|Ejecución Hipotecaria, Expte. 931", comunica por tres días que el Martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, designado a propuesta de parte, rematará el día Viernes 7 de Septiembre de 1973, a las 16 horas, en el Salón de la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el Departamento, Unidad Nº 7, Subparcela 01-03, y ubicado en el 1er. Piso de la Avda. Pedro Luro Nos. 2569|81, entre las calles Córdoba y Santiago del Estero, en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. — Superficies: Total propia: 110m74: Propia cubierta: 102m93. — Terraza propia: 7m81. — Porcentual: 4,13 o|o. — El departamento consta de: Living-Comedor, 3 Dormitorios, 2 Baños principales. — Baño de servicio, Pieza de servicio, Cocina instalada. Balcones a la calle. — De acuerdo a las constancias de autos, el Departamento se halla desocupado. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base $ 9.579. — Al Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El departamento reconoce deuda en concepto de Expensas Comunes, la suma de $ 3.001,98. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 202,50 e.28|8 Nº 23.553 v.30|8|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos. "PASANTES de MIRAR JOSEFINA c|PARADISO RODOLFO s|ejec.", expediente Nº 22312, que el martillero Carlos R. Basavilbaso rematará el 3 de setiembre de 1973 a las 10,00 horas, en Humberto I 2042, un lote de terreno ubicado en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, calle Diagonal Centro entre Mansilla y Almafuerte, designado con el número 12, de la manzana 17—E, con una superficie total de 334,33 m2. — Según el informe del señor martillero, se encuentra libre de ocupantes (sin construcciones de ninguna naturaleza, sin alambrar ni cercar). — Base: $ 7.604. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 157,50 e. 29|8 Nº 23.789 v. 31|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AYACUCHO 228|32 c|DUBOIS de GONZALEZ MARIA LUISA s|ejecutivo", expediente Nº 4117, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 6 de setiembre de 1973, a las 16 horas, sobre la misma, la unidad Nº 11 o Departamento "B", del 3er. piso, de la calle Ayacucho 228|32, cuyo terreno mide: metros 10,80 de frente: 22,1? en su costado Norte; 10,37 en su contrafrente y 22.24 en su otro costado Sud, o sean 235,00 m2. — Sup. propia: 42.44 m2. — Porcentual: 3.03 o|o. — Expensas último trimestre 1973, $ 303,00. — Deuda por tal concepto: $ 5.151,57. — La deuda tiene un recargo del 12 o|o anual (Art. 11 del Reglamento). — Base: $ 22.466,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: 5 o|oo. — Todo en efectivo y en el acto. — Se entrega desocupada. — Se visita los días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e. 29|8 Nº 23.747 v. 31|8|73

Nº 30

El doctor César D. Yáñez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, de esta Capital, Secretaría Nº 59, del autorizante, hace saber por tres días, en los autos caratulados "KARAGOZLU, KEVORK y otro c|IVANOSKY DE DOBAL AURORA y otros, s|división de condominio, expediente Nº 18.744", que el martillero Héctor J. Gatto, rematará en pública subasta, en la calle Azcuénaga 1372, de esta Capital, el día 4 de setiembre de 1973, a las 14 horas, la propiedad desocupada de la calle Venezuela Nros. 1351|1353|1355, de esta Capital, entre las de Santiago del Estero y San José. — Edificada sobre 2 lotes (circunscripción 13, sección 12, manzana 35, parcela 24 y 25), que miden: parcela 24, 6.94 metros de frente por 60.62 metros de fondo. — Superficie aproximada: 420,70 m2. — Parcela 25, 6,96 metros de frente por 60,62 metros de fondo. — Superficie aproximada: 421,91 m2. Siendo la superficie total de los dos lote de: 842,61 m2 aproximadamente. — El edificio consta de una estructura de hormigón armado de planta baja y 5 pisos altos sobre una misma línea de edificación, teniendo una antigüedad de 10 años. — Base: $ Ley 107.073,32 (m$n. 10.707.332) en efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 por ciento. — Comisión 3 o|o (se acepta cheque certificado). — Visitar 30, 31 de agosto y 1º de setiembre de 14 a 18 horas. — Informes y volantes en el edificio y en el lugar de la subasta.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 292,50 e. 20|8 Nº 24.076 v. 31|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANC c|UGO FRANCISCO B. s|ejecutivo" que el Martillero Don Marcos Victoria rematará el da 30 de Agosto de 1973 a las 15,30 hs., en el depósito San Cayetano sito en la calle Humberto 1º 2042, de Capital, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. los siguientes bienes: 1 Televisor Standard Electric con gabinete de madera y pantalla grande con mesa y estabilizador. — 1 Lavarropas marca Shirley. — 1 Máquina de Tejer maaca "Knittax" de 200 puntos de uso doméstico modelo 527. — 1 Batidora Yelmo. — 1 Heladera eléctrica marca Irsa de 9 pies color, color blanco, con todos sus accesorios. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran previo pago del precio total.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 97,50 e.29|8 Nº 24.210 v.30|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados "BOTTO, MANUEL ALBERTO c|MOLINA, CARLOS y Otro s|Ejec.". Expediente Nº 29.751, que el martillero Luis Benedit rematará el 3 de Septiembre de 1973 a las 10 y 30 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 50 o|o indiviso de la finca ubicada en la calle Del Bañado Nº 3032|34 de esta Capital Federal. La misma que consta de un local y dos departamentos denominados "A" y "B" se encuentran desocupados el local y la vivienda designada con la letra "A" y ocupada por inquilino la letra "B". La finca según título se encuentra edificada sobre un terreno de 8,70 mts. de frente y 25,08 mts. de fondo. — Adeuda al 22|3|73 por alumbrado, barrido y limpieza $ 161,60. Obras Sanitarias $ 521,60. — Horario de visita de 10 y 30 a 12 y 30 hs. — Base: $ 37.470. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e.29|8 Nº 24.092 v.31|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por ocho días, en el juicio METALCO S. A. C. I. s|quiebra, expediente 29152|1972, que los martilleros Horacio P. Benoit y Carlos ... Páez, venderán en pública subasta, con base de $ 133.526,66, al contado y al mejor postor, el día martes 4 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital Federal, el inmueble Avda. de los Corrales Nros. 7150|52|54|76, Capital Federal, edificada según títulos en los lotes 5, 6 y 7 de la Manzana 24, que miden lotes 5 y 6 15 metros 58 centímetos de frente al N.O. sobre Avda. de los Corrales, igual medida en el contrafrente al S.E.; 65 metros 05 de fondo en el costado N.E. y 64m99 en el S.O. y lote 7 mide: 7,79 metros al N.O. por 64m98 en el costado N.E. y 64m95 cm. en el S.O. — Superficie total: 1.519,13 m2. — Consta de dos entradas para camiones, playa, 2 amplios galpones unidos; 3 oficinas, vestuario personal; baños: entrepiso y en planta alta casa habitación de 2 dormitorios, baño, cocina y patio y demás dependencias, galpones construidos en mampostería, cabriada de hierro, cubierta de chapa de cinc y fibrocemento. — Totalmente desocupado. — Er el estado en que se encuentran. — Visitar los días 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31|8|1973 y 1º|9|73 en el horario de 13 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 780.— e. 24|8 Nº 20.674 v. 4|9|73

Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 24|8|73.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos ORIT, S.A.I.C.I.F. y A. s|quiebra", Expte. Nº 35.665, que el martillero Euclides V. Vergel, rematará el día 3 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, exhibiéndose en calle Pedro I. Rivera 4919, Capital, los días 29 y 30 de agosto y 1º de setiembre de 1973, de 9 a 13 horas, los siguientes bienes: Rollos y|o piezas de telas de nylon, rayón; poliéster y algodón; algodón frisado, etc., de distintos tipos, calidades y medidas; lotes de recortes y retazos de telas; escritorios; armarios metálicos; sillas; ventiladores; aparato de aire acondicionado G.E.; mesitas; pantallas para calefacción; teléfonos; máquina sumar Olivetti Suma 15, manual; máquina escribir Remington, 160 espacios; heladera Patrick; estanterías de madera; basculita de mostrador S. J. Ortelli, capac. 100 kgs; mesas de madera, de corte y trabajo diferentes medidas; artefactos de iluminación; aparato vaporizador ambiente, eléctrico; matafuegos; cocinas de gas 1 hornalla; escalera madera; reloj control personal "Vaquer"; reloj control luces; enrolladoras de telas, marca Alemagni Rosario, una c|motor s|Nº visible y otra manual; guillotina cortametales; elevador de voltaje; caja de caudales p demás bienes, todo conforme relación de fs. 701|703 vta. y fs. 725. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y deberá abonarse el saldo y ser retirados por cuenta y riesgo de los compradores, dentro de las 72 hs., bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados. Los adquirentes deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires agosto 27 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 217,50 e. 29|8 Nº 24.117 v. 30|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. c|DELLOCA ALBERTO y otro s|ejecutivo", Expte. 118.393|71 que el martillero Federico M. Chane, rematará el día 1º de setiembre de 1973, a las 11,30, en la calle Warnes 2228, Capital, donde se exhiben, de 14 a 16 horas: Un juego de living, estilo antiguo, en madera, tallado, compuesto por una mesa, un sillón de dos cuerpos y cuatro sillas; un televisor eléctrico, gabinete de madera, sin marca ni número visible, radio de dos ondas y cambiador marca "Web Cor", automático, funcionando; un ventilador marca "Ranser", de pie, cuatro paletas, funcionando. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 90.— e.29|8 Nº 23.841 v.30|8|73